



BOLETÍN OFICIAL



GOBIERNO
Municipal

EDICION ESPECIAL
DICIEMBRE/2022

Fecha de publicación: 02 de enero de 2.023

Editado según Ley N° 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor N° 84413

Av. Lavalle 2505 (3342) Gdor. Virasoro Ctes.

Teléfono: (03756) 482933 Fax 481619

intendencia@virasoro.gob.ar

www.virasoro.gob.ar

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

INTENDENTE: LIC. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE

VICE-INTENDENTE: BIENVENIDA DÍAZ

SECRETARÍAS

GOBIERNO, PLANIFICACION Y PARTICIPACION CIUDADANA: DR. SERGIO EDUARDO RODA

POLÍTICAS SOCIALES: LIC. SILVIA ESTER RECALDE

ECONOMÍA Y FINANZAS: CPN CRISTINA ALICIA ELEGEDA

DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE: PROF. NATALIA ELIZABETH AGUIRRE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: MARÍA SILVIA RAMOS

VICE-PRESIDENTE 1º: WALTER MAXIMILIANO CASTILLO

VICE-PRESIDENTE 2º: GRISELDA MARY KOWALSKI

CONCEJALES:

ROMINA VERONICA ALEGRE

ALEJANDRA KALINIAK

CARLOTA CARBALLO

JULIO CESAR LOVERA FEVERSANI

JORGE DANIEL FERJANCIC

FÉLIX DEL ROSARIO MAIDANA

LUCAS FERREIRA

RICARDO VÍCTOR NIETO

DARIO SEBASTIAN GONZALEZ

JOSÉ NICOLÁS SOLMOIRAGO

SECRETARIA: SARA HAYDEE CURI

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: CPN JAVIER ARTURO FRATTINI

VOCAL PRIMERO: CPN DANIEL NESTOR GARCIA

VOCAL SEGUNDO: DRA. JUANA ALBINA CURI

SECRETARIA: DAIANA MILAGROS BELTRAN

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ: DRA. OFELIA ESTHER VIVERO

SECRETARIA: DRA. VIRGINIA ELIZABETH DUARTE

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

YRMA BEATRIZ ESCALANTE

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZA N° 1.277/2022.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Art. 88 inc. A), Art. 90, Art. 115, inc. 5), Art.31, Art. 316, Código de Faltas Municipal, Ley Nacional N° 24449 y N° 26363 con sus modificatorias, demás normas vigentes y aplicables;

CONSIDERANDO:

Que obra en Informe de la Dirección General de Seguridad Vial donde consta que la tasa de siniestralidad de 2022 sigue mostrando índices preocupantes, por lo que se recomiendan acciones a tomar en tal sentido.

Que en la Ciudad no deja de lado ocuparnos del tema y más que nada abordar posibles acciones para evitar y/o disminuir los accidentes de tránsito y causar consecuencias irreversibles en la vida de infractores y peatones o conductores que, sin haber cometido infracciones, reciben el lamentable flagelo de participar involuntariamente en un accidente vial.

Que se han llevado a cabo diferentes acciones municipales de implementación de Educación Vial durante lo que va de 2022, llevándose a cabo capacitaciones de Educación y Seguridad Vial llegando a alumnos de diferentes niveles educativos.

Que es un objetivo de la política municipal promover, diseñar e implementar políticas, planes y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de circulación y Seguridad Vial.

Que el propósito de la presente es arbitrar los medios para que se hagan más eficaces las políticas que se disponen en la presente con el objetivo de mejorar el ordenamiento de tránsito y promover la movilidad.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante (H.C.D.) dictar la presente.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: DECLARAR EMERGENCIA VIAL en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro, por el plazo de 2 (dos) años a partir de la publicación de la presente, prorrogable por igual término por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Las Políticas Públicas Municipales de Tránsito y Seguridad Vial deberán propender a conseguir los siguientes objetivos:

- a. Reducir la siniestralidad y mantenerla en descenso.
- b. Ordenar el tránsito por las calles y avenidas de la ciudad.
- c. Promover la movilidad sustentable como alternativa económica y ambientalmente viable frente a la movilidad motorizada.
- d. Acrecentar la implementación de tecnología para la promoción de la seguridad vial y el control de la misma.
- e. Establecer entornos escolares seguros.

Artículo 3°: AUTORIZAR y aprobar que el Departamento Ejecutivo Municipal, por resolución, lleve a cabo los actos y procedimientos por la Vía de Excepción en virtud de razones de emergencia vial.

Artículo 4°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar las partidas presupuestarias para dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente.

Artículo 5°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer una Comisión ad hoc, si considera, para la planificación y seguimiento de los objetivos establecidos en la presente.

Artículo 6°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la revisión y reordenamiento de los controles viales necesarios para promover la Seguridad Vial.

Artículo 7°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 7 de Diciembre de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N°1.278/2022.-

VISTO:

Las facultades conferidas al HCD en el Art. 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas N° 515/09 y N° 524/09 del Honorable Concejo Deliberante, y demás Normativa vigente y aplicables; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 515/2009 se establece EL REGIMEN DE CREACION Y REGLAMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL en el Municipio de Gdor. Virasoro.

Que por Ordenanza N° 524/2009 se Acepta el veto parcial a la ordenanza 515/09 "Régimen de Parques Industriales".

Que sólo podrán instalarse en el Parque Industrial y Tecnológico de Gdor. Virasoro, establecimientos industriales cuando ello fuera factible, acorde al tipo de actividad a desarrollar.

Que todas las personas de existencia humana y jurídica que aspiren a instalarse en el Parque Industrial y Tecnológico, deberán solicitarlo al órgano y deberán seguir los pasos legales que demanda nuestra Carta Orgánica.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que el Sr. Fuchs, Alberto Ariel CUIT 20-27100112-7, con domicilio en Islas Nevada 62 Barrio Barreiro de la ciudad de Oberá Misiones, solicita un lote en el parque industrial y tecnológico de Gdor. Virasoro, a los fines de instalar una machimbradora y una carpintería con capacidad para brindar mano de obra a diez (10) operarios.

Que a fin de cumplimentar con todo lo expuesto se celebrará un contrato de uso, no obstante, el requirente deberá cumplimentar con toda la documentación correspondiente a la Habilitación Municipal, en caso de corresponder, atento a la Ordenanza de Parque Industrial, y demás requisitos, a nivel provincial y nacional.

Que a los efectos de seguir promoviendo el desarrollo, la industrialización, la modernización y crear fuentes de trabajo, este cuerpo legislativo establece.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: OTORGAR en uso gratuito mediante Contrato, por un plazo de ciento veinte (120) meses, un lote que oportunamente se determinara en el Parque Industrial y Tecnológico de Gdor. Virasoro, a la Razón Social a Sr. FUCHS ALBERTO ARIEL, CUIT 20-27100112-7. En caso de que sucediera un cambio de la razón social, únicamente se mantendrá el beneficio si el beneficiario, acá individualizada, continúa siendo parte de la nueva razón social en más de un cincuenta por ciento (50%). Asimismo, deberá informar al Ejecutivo Municipal para los efectos que correspondan en un plazo de 30 días corridos.

Artículo 2°: Objeto: instalación de machimbradora y carpintería. - "Si el objeto fuese ampliado o modificado, debe informar al Ejecutivo Municipal en un plazo de 30 días corridos la situación, a todo ello se determinará y deberán presentar documentación a los efectos".

Artículo 3°: Autorizar al D.E.M. la suscripción del Contrato comenzando a correr el plazo citado en el artículo 1° tras la firma del mismo.

Artículo 4°: En un plazo de 18 meses deberá haber un avance del 60 % de la obra a ejecutar, y en plazo de 24 meses la obra ejecutada en su totalidad. A sus efectos contrarios quedará sin efecto la Ordenanza restituyéndose el o los lotes otorgados sin percibir importe alguno por parte de la Municipalidad hacia el beneficiario.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 7 de Diciembre de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.279/2022.-

VISTO:

Las facultades conferidas al H.C.D. en el Art. 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas N° 515/09 y N° 524/09, del Honorable Concejo Deliberante, y demás Normativa vigente y aplicable; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 515/2009 se establece EL RÉGIMEN DE CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL en el Municipio de Gdor. Virasoro.

Que por Ordenanza N° 524/2009 se Acepta el Veto parcial a la Ordenanza 515/09 "Régimen de Parques Industriales".

Que sólo podrán instalarse en el Parque Industrial y Tecnológico de Gdor. Virasoro, establecimientos industriales cuando ello fuera factible, acorde al tipo de actividad a desarrollar.

Que todas las personas de existencia humana y jurídica que aspiren a instalarse en el Parque Industrial y Tecnológico, deberán solicitarlo al órgano y deberán seguir los pasos legales que demanda nuestra Carta Orgánica.

Que la resolución adoptada y mediante el exhaustivo estudio del Emprendimiento carpintería industrial PALERAVIRASORO de Dornelles Gerson CUIT 20-25860790-3 ubicada en el Barrio 202, calle J.M. de Pueyrredón y Manuel Ledesma de nuestra localidad quien solicita un lote en el Parque Industrial y Tecnológico de Gdor. Virasoro.

Que a fin de cumplimentar con todo lo expuesto se celebrará un Contrato de Uso, no obstante, el requirente deberá cumplimentar con toda la documentación correspondiente a la Habilitación Municipal, en caso de corresponder, atento a la Ordenanza de Parque Industrial, y demás requisitos, a nivel provincial y nacional.

Que, a los efectos de seguir promoviendo el desarrollo, la industrialización, la modernización, y crear fuentes de trabajo, este cuerpo legislativo establece.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°.- OTORGAR en uso gratuito mediante Contrato, por un plazo de ciento veinte (120) meses, un lote que oportunamente se determinara en el Parque Industrial y Tecnológico de Gdor. Virasoro, a la Razón Social a DORNELLES GERSON GLORIALDO, CUIT 20-25860790-3, radicado en la ciudad. En caso de que sucediera un cambio de la razón social, únicamente se mantendrá el beneficio si el beneficiario, acá individualizada, continúa siendo parte de la nueva razón social en más de un cincuenta por ciento (50%). Asimismo, deberá informar al Ejecutivo Municipal para los efectos que correspondan en un plazo de 30 días corridos.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2º: Objeto: carpintería industrial. "Si el objeto fuese ampliado o modificado, debe informar al Ejecutivo Municipal en un plazo de 30 días corridos la situación, a todo ello se determinará y deberán presentar documentación a los efectos".

Artículo 3º: Autorizar al D.E.M. la suscripción del Contrato comenzando a correr el plazo citado en el artículo 1º tras la firma del mismo.

Artículo 4º: En un plazo de 18 meses deberá haber un avance del 60 % de la obra a ejecutar, y en plazo de 24 meses la obra ejecutada en su totalidad. A sus efectos contrarios quedará sin efecto la Ordenanza restituyéndose el o los lotes otorgados sin percibir importe alguno por parte de la Municipalidad hacia el beneficiario.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y oportunamente Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 7 de Diciembre de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.280/2022.-

VISTO:

Las facultades conferidas al H.C.D. en el Art. 87º y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas N° 515/09 y N° 524/09, del Honorable Concejo Deliberante, y demás Normativa vigente y aplicable; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 515/2009 se establece EL RÉGIMEN DE CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL en el Municipio de Gdor. Virasoro.

Que por Ordenanza N° 524/2009 se Acepta el Veto parcial a la Ordenanza 515/09 "Régimen de Parques Industriales".

Que sólo podrán instalarse en el Parque Industrial y Tecnológico de Gdor. Virasoro, establecimientos industriales cuando ello fuera factible, acorde al tipo de actividad a desarrollar.

Que todas las personas de existencia humana y jurídica que aspiren a instalarse en el Parque Industrial y Tecnológico, deberán solicitarlo al órgano y deberán seguir los pasos legales que demanda nuestra Carta Orgánica.

Que la Razón Social: Paula Sesa CUIT 27-27059323-8, con domicilio en Gral. Paz 3105 de nuestra localidad, solicita un lote en el Parque Industrial y Tecnológico de Gdor. Virasoro, a los fines de poder dar continuidad, ampliar y diversificar la producción de productos actualmente comercializados: fabricación de pallets, saneamiento de madera de descarte de terceros, envasado de viruta para roedores, producción y envasado de iniciador de fuego, realización de huerta orgánica utilizando el residuo resultante del proceso productivo, con el objetivo de generar puestos de trabajo y reducir el impacto ambiental al utilizar y sanear scrap de aserraderos de la zona.

Que a fin de cumplimentar con todo lo expuesto se celebrará un Contrato de Uso, no obstante, el requirente deberá cumplimentar con toda la documentación correspondiente a la Habilitación Municipal, en caso de corresponder, atento a la Ordenanza de Parque Industrial, y demás requisitos, a nivel provincial y nacional.

Que, a los efectos de seguir promoviendo el desarrollo, la industrialización, la modernización, y crear fuentes de trabajo, este cuerpo legislativo establece.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1º.- OTORGAR en uso gratuito mediante Contrato, por un plazo de ciento veinte (120) meses, un lote que oportunamente se determinara en el Parque Industrial y Tecnológico de Gdor. Virasoro, a la Razón Social Sra. SESA PAULA MONICA, CUIT 27-27059323-8. En caso de que sucediera un cambio de la razón social, únicamente se mantendrá el beneficio si la beneficiaria, acá individualizada, continúa siendo parte de la nueva razón social en más de un cincuenta por ciento (50%). Asimismo, deberá informar al Ejecutivo Municipal para los efectos que correspondan en un plazo de 30 días corridos.

Artículo 2º: Objeto: fabricación de pallets, saneamiento de madera de descarte de terceros, envasado de viruta para roedores, producción y envasado de iniciador de fuego, realización de huerta orgánica.

Si el objeto fuese ampliado o modificado, debe informar al Ejecutivo Municipal en un plazo de 30 días corridos la situación, a todo ello se determinará y deberán presentar documentación a los efectos".

Artículo 3º: Autorizar al D.E.M. la suscripción del Contrato comenzando a correr el plazo citado en el artículo 1º tras la firma del mismo.

Artículo 4º: En un plazo de 18 meses deberá haber un avance del 60 % de la obra a ejecutar, y en plazo de 24 meses la obra ejecutada en su totalidad. A sus efectos contrarios quedará sin efecto la Ordenanza restituyéndose el o los lotes otorgados sin percibir importe alguno por parte de la Municipalidad hacia el beneficiario.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y oportunamente Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 07 de Diciembre de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZA N° 1.281/2022.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115º, inciso 11), Título V, Del Patrimonio Municipal, Capítulo IV: Del Presupuesto,

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al Ejercicio 2023 conjuntamente con el Plan de Obras Públicas, contempla los Recursos y Erogaciones del Municipio de Gdor. Virasoro, Corrientes, distribuyendo las partidas presupuestarias al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Defensoría del Pueblo.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1ro.- ESTÍMASE el Cálculo de Recursos para el Año 2023 en la suma de Pesos dos mil setecientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y dos con 77/100.- (\$ 2.745.455.282,77), incluyéndose en este Cálculo tanto los Ingresos Corrientes como así también los Ingresos de Capital (Planilla Anexo I).

Artículo 2do.- APRUÉBASE el Presupuesto de Gastos para el año 2023 que asciende a la suma de Pesos dos mil setecientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y dos con 77/100.- (\$ 2.745.455.282,77), cuya clasificación por finalidad se detallan en Planilla Anexo II que forman parte integral de la Ordenanza.

Artículo 3ro.- APRUÉBASE el Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante para el Ejercicio 2023 que contempla lo estipulado en el Artículo 231º de la Constitución de la Provincia de Corrientes y su monto asciende a Pesos Ciento dos millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta con 91/100.- (\$ 102.545.630,91).

Artículo 4to.- APRUÉBASE el Presupuesto de Gastos del Tribunal de Cuentas para el Ejercicio 2023 que asciende a la suma de Pesos Veinticinco Millones seiscientos treinta y seis Mil cuatrocientos siete con 73/100.- (\$ 25.636.407,73).

Artículo 5to.- APRUÉBASE el Presupuesto de Gastos del Defensor del Pueblo para el Ejercicio 2023 que asciende a la suma de Pesos doce Millones ochocientos dieciocho Mil doscientos tres con 86/100.- (\$ 12.818.203,86).

Artículo 6mo.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar transferencia de fondos durante el año 2023 a la Cuenta Corriente del Honorable Concejo Deliberante N° 131217/1 del Banco de Corrientes S.A. Sucursal Virasoro, la suma de Ciento dos millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta con 91/100.- (\$ 102.545.630,91), descontando las retenciones legales de aportes y contribuciones sociales correspondientes. Ese importe con su debido descuento legal será transferido y/o depositado en doce cuotas del 1 al 10 de cada mes (con cinco días de tolerancia por imprevistos debidamente justificados).

Artículo 7mo.- INGRESOS: Los recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincial u otros entes, los recursos generados por la aplicación de Leyes Especiales Provinciales, como así también el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados, que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la presente Ordenanza de Presupuesto, serán incorporados al mismo como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicar por Resolución Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

EGRESOS: Será de aplicación el Artículo 204º de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 8vo.- Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 7 de Diciembre de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

CALCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2023

Cuenta	Detalle	PRESUPUESTO 2023
4	INGRESOS TOTALES	2,745,455,282.77
41	INGRESOS CORRIENTES	2,563,640,772.80
411	INGRESO DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	709,885,078.27
4111	TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	363,302,547.02
411101	Recolección, limpieza y conservación de la vía pública	66,045,530.14
411102	Derecho de inspección, registro y servicios de contralor	145,970,373.91
411103	Vendedores ambulantes	503,189.13
411104	Derecho de edificación y refacción	14,508,335.25
411105	Carnet de conducir	15,144,567.59
411106	Tasa de cementerio y servicios fúnebres	10,176,401.88
411107	Catastro jurídico parcelario	276,444.07
411108	Derecho de introducción insp. sanit/bromatol.	26,188,853.18
411109	Actuación administrativa	6,300,443.07
411110	Multas de transito	3,500,646.46

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

411112	Otras multas	2,752,877.37
411113	Intereses	36,255,944.17
411114	Libretas sanitarias	797,314.61
411115	Permisos de locaciones y conc.	495,234.26
411116	Canon por transf. de cloacas	17,302,209.16
411117	Tasa espacio aéreo y subt.	8,598,182.77
411118	Estacionamiento Medido	1,486,000.00
411119	Ingresos por Realización de eventos	7,000,000.00
4112	TERMINAL DE ÓMNIBUS	20,622,617.13
411201	Alquileres inmuebles y locales	2,886,571.66
411202	Toque de andén	17,736,045.47
4113	CONVENIO DE PAGO Y MORATORIAS	58,838,902.31
411301	Convenio moratorias varios	58,838,902.31
4115	REEMBOLSOS DE MEJORAS	31,930,549.58
411501	Construcción cordón cuneta	11,145,669.06
411502	Const. de pavimento	20,784,880.52
4116	TASA INMOBILIARIO Y AUTOMOTOR	244,703,944.94
411601	Inmobiliario urbano y suburbano	43,912,359.35
411602	Parque automotor y ciclomotor	200,791,585.58
4119	DESCUENTOS	9,513,482.70
411901	Descuentos según resolución	9,513,482.70
412	INGRESOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL	346,979,364.16
412101	Coparticipación Provincial	346,979,364.16
413	INGRESO DE JURISDICCIÓN NACIONAL	1,506,776,330.37
41301	Coparticipación Federal de Impuestos	1,506,776,330.37
42	INGRESOS NO CORRIENTES	181,814,509.97
422	INGRESOS NO CORRIENTES (Con afect. específica)	181,814,509.97
42202	Coparticipación Especial Provincial del 1%	86,814,509.97
42210	Planes y/o Programas Nacionales y/o Provinciales	95,000,000.00

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

CALCULO DE GASTOS EJERCICIO 2023

		PRESUPUESTO 2023
5	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2,745,455,282.77
511	EROGACIONES CORRIENTES	2,536,977,067.28
51111	PERSONAL PERMANENTE	568,237,320.92
5111101	Sueldos P. P. Total remunerativo	414,093,602.05
5111102	Sueldo Anual Complementario	34,446,317.24
5111103	Aseguradora de riesgo de trabajo (A.R.T.)	20,254,680.10
5111105	I.P.S Aporte Patronal 18.5%	74,536,848.37
5111106	I.O.S.C.O.R Aporte Patronal 4%	16,563,744.08
5111107	Asignaciones Familiares	8,342,129.07
51112	PERSONAL TRANSITORIO	454,347,851.37
5111201	Sueldos P. T. Total remunerativo	331,631,051.36
5111202	Sueldo Anual Complementario	27,624,866.58
5111203	Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)	16,581,552.57
5111205	I.P.S Aporte Patronal 18.5%	59,243,589.24
5111206	I.O.S.C.O.R Aporte Patronal 4%	13,265,242.05
5111207	Asignaciones Familiares	6,001,549.57
51113	CERTIFICACIONES	21,810,139.13
5111301	Certificaciones	21,810,139.13
51114	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	73,783,103.69
511141	INTEND. Y VICE Intendencia	26,954,989.03
51114101	Combustibles y Lubricantes	6,301,138.73
51114105	Movilidad y Viáticos	1,957,500.00
51114107	Gastos Asuntos Vecinales	655,930.00
51114109	Gastos Varios	2,531,537.50
51114110	Honorarios	15,508,882.80
511142	CONTROL Y EVAL. de GESION	512,865.00
51114201	Comb y Lub	242,730.00
51114205	Gastos Varios	270,135.00
511143	RECURSOS HUMANOS	23,956,516.12
51114304	Uniformes al Personal	17,931,375.00
51114305	Gastos Varios	777,115.00
51114310	Honorarios	4,748,026.12
51114311	Capacitaciones al Personal	500,000.00

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

511144	COMUNIC. INSTIT.	13,440,427.50
51114401	Combustibles y Lubricantes	447,792.50
51114405	Gastos Varios	370,135.00
51114411	Publicidad y Propaganda	12,622,500.00
511145	ASESORIA LEGAL	108,054.00
51114501	Gastos Varios	108,054.00
511146	CENTRO UNIV. MUNICIPAL	8,450,000.00
51114601	Centro Universitario Municipal	8,450,000.00
511146	SECRET. PRIVADA	360,252.04
51114604	Gastos Varios	360,252.04
51115	GOBIERNO, PLANIF. Y PARTIC. CIUDADANA	640,509,082.06
5111510	SECRET. de GOB.	15,854,477.50
511151001	Combustible y Lub.	1,925,670.00
511151002	Mov. y Viáticos	202,601.25
511151003	Eventos Varios	1,050,437.50
51115207	Mantenimiento Edificios Educativos	4,800,768.75
51115208	Aporte a Inst.Nac. y Prov. - Maestría	7,875,000.00
511152	TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	15,536,487.50
51115201	Combustibles y Lubricantes	2,984,887.50
51115202	Alquileres Varios	2,592,310.00
51115205	Cartelería/Señalización	4,919,800.00
51115206	Mantenimiento, Repuestos y Reparaciones	4,789,490.00
51115207	Capacitaciones	250,000.00
511158	DEFENSA AL CONSUMIDOR	427,518.00
51115803	Insumos Varios	108,054.00
51115804	Movilidad y Vticos.	211,410.00
51115805	Mantenim. Varios	108,054.00
511159	DERECHOS HUMANOS	837,250.00
51115901	Comb y Lub	234,900.00
51115902	Manten. Varios	234,900.00
51115903	Insumos Vs.	117,450.00
51115904	Capacitaciones	250,000.00
5111510	DEFENSA CIVIL	750,000.00
51115101	Comb y Lub	250,000.00
51115102	Herramientas	500,000.00
5111511	RELACIONES INSTITUCIONALES	450,000.00
51115111	Gastos Varios	150,000.00
51115112	Regularización de Clubes y fundaciones	300,000.00
5111512	CIENCIA Y TECNOLOGIA	3,250,000.00
51115121	Virasoro Tec	3,000,000.00
51115122	Otros gastos	250,000.00
5111513	CULTURA	52,246,085.70
511151301	Comb. Y Lub.	64,206.00
511151302	Evento "Cadaque al bicho"	2,000,000.00
511151303	Evento Feria del Libro	3,400,000.00
511151304	Conv. Fundación Victoria Navajas	8,292,821.20
511151305	Tallerista	6,868,125.00
511151306	Mantenim. Casa de la cultura	1,318,898.44
511151307	Mantenimiento Casa del Museo	655,265.06
511151308	Evento "Fiesta del Mate"	17,350,000.00
511151309	Otros Eventos	5,801,800.00
511151310	Insumos Varios	1,244,970.00
511151311	Carnavales	5,250,000.00
5111514	OBRAS PUBLICAS	454,503,092.11
511151401	Combustibles y Lubricantes	13,231,250.00
511151402	Mantenimiento Rodados y Maquinarias	27,579,375.00
511151403	Alquiler de Maquinaria	53,181,277.50
511151404	Pavimento, Asfalto y Empedrado	179,818,364.90
511151405	Cordón Cuneta	105,000,282.64
511151406	Puentes, Alcantarillas y Veredas	13,640,512.50
511151407	Refugios Peatonales y Otros	4,526,012.50
511151408	Mantenimiento y Apertura de Calles	29,452,378.33
511151409	Señalización de la Vía Publica	5,753,951.25
511151410	Alumbrado Publico	22,319,687.50
5111515	SERV. PUB., HIGIENE URBANA Y ESP. VERDES	96,404,171.25
511151501	Combustibles y Lubricantes	1,761,750.00
511151502	Servicio Mantenimiento Espacios Verdes	41,814,611.25
511151503	Mantenimiento, Repuestos y Reparaciones	6,600,810.00

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

511151504	Serv. De Descacharriz.	46,227,000.00
51116	ECONOMIA Y FINANZAS	92,107,688.19
511161	SEC. ECON. Y FINANZAS	2,846,132.50
51116101	Combustibles y Lubricantes	1,378,660.00
51116103	Movilidad y Viáticos	531,135.00
51116104	Honorarios	936,337.50
511162	PRESUP. Y CONTAB.	430,650.00
5111621	Movilidad y Viáticos	270,135.00
5111622	Insumos Varios	160,515.00
511163	COMPRAS, cómputos y Licit.	67,260,092.50
511163101	Combustibles y Lubricantes	920,025.00
511163102	Papelería y Útiles de Oficina	13,977,750.00
511163103	Movilidad y Viáticos	251,067.50
511163104	Insumos Informáticos	5,896,230.00
511163105	Insumos Varios	2,441,770.00
511163106	Materiales de Construcción y Eléctricos	10,926,875.00
511163108	Racionamiento y Alimentos	17,233,875.00
511163109	Artículos de Limpieza e Higiene	15,612,500.00
511164	CATASTRO MUNIC./Cementerio	20,946,651.19
51116401	Combustibles y Lubricantes	391,500.00
51116402	Construcciones y Mejoras	9,787,500.00
51116403	Serv. Manten. Cementerio	3,116,833.69
51116404	Movilidad y Viáticos	352,350.00
51116405	Insumos Varios	135,067.50
51116406	Regularización Dominial	7,163,400.00
511165	RECAUDACION Y FISC.	624,162.00
51116501	Movilidad y Viático	624,162.00
51117	POLITICAS SOCIALES	253,194,212.48
511171	SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES	91,821,981.13
51117101	Combustibles y Lubricantes	1,527,140.00
51117102	Movilidad y Viáticos	270,135.00
51117103	Mantenimiento, Repuestos y Reparaciones	4,675,285.00
51117104	Ayuda Social s/Res.	15,311,520.00
51117105	Ayuda Social- Pasajes	7,430,700.00
51117106	Acción Soc. - Servicios Fúnebres	5,587,155.00
51117107	Acción Soc.- Alimentos y Comida (Bolsa Ayuda + Celiacos)	20,343,125.00
51117108	Acción Soc. - Chapas y Otros Materiales Construcción	12,078,500.00
51117109	Organización de Eventos	5,859,625.00
51117110	Comedores Municipales	7,657,740.00
51117112	Conin	823,911.75
51117113	Viviendas	10,256,484.38
511172	SALUD	58,095,813.63
51117201	Combustibles y Lubricantes	2,615,894.25
51117202	Movilidad y Viáticos	405,202.50
51117203	Honorarios y Retribuciones	31,401,562.50
51117204	Medicamentos y Otros Elem. Medicamentosos	16,655,041.88
51117205	Organización de Eventos	675,337.50
51117206	Mantenimientos, Repuestos y Reparaciones	4,520,625.00
51117207	Insumos Varios	1,822,150.00
511173	BROMAT. Y ZOONOSIS	6,690,905.00
51117301	Combustibles y Lubricantes	1,904,430.00
51117302	Movilidad y Viáticos	270,135.00
51117303	Mantenimiento, Repuestos y Reparaciones	2,197,990.00
51117304	Insumos Varios	2,318,350.00
511174	OFICINA DE NINEZ	500,000.00
5111741	Movilidad y Viáticos	250,000.00
5111742	Capacitaciones	250,000.00
511175	ECONOMIA POPULAR	750,000.00
5111751	Movilidad y Viáticos	250,000.00
5111752	Insumos	500,000.00
511176	GENERO Y DIVERSIDAD	626,400.00
51117601	Coord. de la Mujer	626,400.00
511177	DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES	2,901,993.75
51117701	Consejo Int Discapac.	2,275,593.75
51117702	Coord. de la Discapacidad	626,400.00
511178	OBSERV. de POL. PUB. Para la JUVENTUD	52,404,675.00
51117801	Coord. de la Juventud	939,600.00
51117802	Centro Adicciones	1,517,062.50

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

51117803	Organización Estudiantina	4,060,000.00
51117804	Becas Municipales	43,902,324.50
51117805	Albergue Estudiantil	1,985,688.00
511179	DEPORTE Y RECREAC.	39,402,443.98
51117901	Comb. yLub.	844,661.25
51117902	Trofeos, medallas y acces.	1,128,525.00
51117903	Organiz. de Eventos	2,818,800.00
51117904	Elementos, equipos, mat. deportivos	2,818,800.00
51117905	Honorarios y contrataciones	6,155,250.00
51117906	Fondo Munic. del Deporte - Becas (20% de 1% s/Ord.)	5,127,281.55
51117907	Fdo Munic. Del dep. - Planificacion (40% de 1% s/Ord.)	10,254,563.09
51117908	Fdo. Munic. Del Dep. - Infraest.(40% de 1% s/Ord.)	10,254,563.09
51119	DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE	47,312,020.84
511191	PRODUCC. EMPLEO Y EMPRENDIM.	16,477,631.30
51119101	Comb y Lub	1,105,987.50
51119102	Org de Eventos	270,135.00
51119103	Proyecto Microemp.	12,500,000.00
51119104	Alquileres Varios	777,988.80
51119105	Insumos Varios	1,823,520.00
511192	TURISMO	4,123,667.04
51119201	Comb y Lub	133,669.00
51119202	Organizac. de Eventos	810,405.00
51119203	Movilidad y Viaticos	108,054.00
51119204	Convenio Galarza	2,571,539.04
51119206	Mantenim. Ruinas de San Alonso	500,000.00
511194	INDUSTRIA	155,150.00
51119401	Comb. y Lubricantes	116,000.00
51119402	Insumos Varios	39,150.00
511195	MEDIO AMBIENTE	26,555,572.50
51119501	Comb. Y Lub.	3,594,187.50
51119502	Manten. y Respuestos	5,099,310.00
51119504	Basurero	8,741,250.00
51119505	Reclasif. y reciclado	3,571,312.50
51119506	Alq. Maq. Basurero	5,549,512.50
511110	EROGACIONES DE CAPITAL	76,100,765.63
5111001	Maquinarias Obras Publicas	25,000,000.00
5111002	Muebles y Útiles	12,234,703.13
5111003	Equipos Informáticos y accesorios	7,055,375.00
5111004	Rodados	25,000,000.00
5111005	Bienes Varios	5,000,000.00
5111006	Herramientas	1,810,687.50
5113	SERVICIOS	119,609,219.51
511301	Electricidad, Gas y Agua	12,261,775.20
511303	Comunicaciones	6,017,104.31
511306	Fletes y Acarreos	2,440,607.50
511307	Gastos de Imprenta	5,749,000.00
511308	Cortesía y Homenaje	1,566,000.00
511309	Seguros Varios	11,568,750.00
511310	Transporte Publico	23,707,500.00
511311	Alquileres Inmuebles	12,958,650.00
511312	Alquileres Equipos Varios	7,095,937.50
511313	Gastos y Comis. Bancarias	833,895.00
511314	Central de Monitoreo	31,450,000.00
511315	Terminal de Micros Virasoro	3,960,000.00
5114	TRANSFERENCIAS al Sector Privado	23,329,013.24
51141	Transferencias Sin H.C.D	19,365,075.74
5114101	Subsidios Municipales	1,350,675.00
5114102	Adhesiones	2,870,184.38
5114103	Bomberos Voluntarios	2,326,012.50
5114105	Proyecto Participativo Joven 0,5%	12,818,203.86
51142	JUICIOS	3,963,937.50
5114201	Juicios	1,125,562.50
5114202	Arreglos Extrajudiciales	1,125,562.50
5114203	Indemnizaciones	1,712,812.50
5119	CRÉDITO ADICIONAL	25,636,407.73
511901	Crédito Adicional	25,636,407.73
512	TOTAL EROGACIONES NO CORRIENTES	208,478,215.49
5121	Convenio UNSAM / UNAM/UTN	6,988,275.00

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

5122	Convenio UNNE Enfermería	9,015,512.90
5123	Convenio UNNE Kinesiología	10,659,917.62
5124	Obras 1% Cop. Prov. Adicional	86,814,509.97
5128	Planes y/o Programas Nacionales y/o Provinciales	95,000,000.00
6	TOTAL ÓRGANOS EXTERNOS	141,000,242.50
611	(H.C.D.) HONORABLE CONC. DELIB.	102,545,630.91
6111	Gastos de Funcionamiento	102,545,630.91
612	(T.C.M.) TRIBUNAL de CUENTAS MUNIC.	25,636,407.73
6121	Gastos de Funcionamiento	25,636,407.73
613	DEFENSOR del PUEBLO MUNIC.	12,818,203.86
6131	Gastos de Funcionam. Defensoría	12,818,203.86

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.282/2022.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título V Del Patrimonio Municipal, Capítulo IV: Del Presupuesto, Artículo 206°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Obras Públicas se debe presentar anualmente con el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos con los fondos designados a obras y servicios.

Que en el mismo se contemplan las obras que se ejecutarán ante las necesidades planteadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: APRUEBESE el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AÑO 2023 del Municipio de Gdor. Virasoro, que se adjunta en ANEXO, que forma parte integral de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al B.O.M., Publíquese y oportunamente Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 7 de Diciembre de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

PLANIFICACION DE OBRAS Y/O SERVICIOS AÑO 2023 MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO

OBRAS Y/O SERVICIOS

1.- ASFALTO (PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACION) Y/O EMPREDRADO

FONDOS PROPIOS / FONDOS ESPECIALES

\$ 179.818.364/PLANES NACIONALES-COPA PROVINCIAL -1%: \$ 80.000.000

TOTAL: \$ 259.818.364

DESCRIPCIÓN:

- A. SARMIENTO DESDE BONPLAND A CIRCUNVALACION.
- B. GRAL PAZ DESDE MOCITO ACUÑA A CIRCUNVALACIÓN.
- C. ALBERDI DESDE MOCITO ACUÑA A SARGENTO CABRAL.
- D. SARGENTO CABRAL DESDE LISANDRO DE LA TORRE A COCOMAROLA.
- E. PRIMERA JUNTA DESDE SAN MARTIN A VICTORIANA DELGADO.
- F. MOCITO ACUÑA DESDE GENERAL PAZ A CAMPAÑA DEL DESIERTO.
- G. MANUEL LEDESMA DESDE GENERAL PAZ A CAMPAÑA DEL DESIERTO.
- H. MONTIEL DESDE EL TORO A VIDAL.
- I. VIDAL DESDE MONTIEL A ARTURO NAVAJAS.
- J. PERÓN DESDE CIRCUNVALACIÓN A SAN MARTIN.
- K. ROCA DESDE MANUEL OCAMPO A CIRCUNVALACION.
- L. FELIX DE AZARA DESDE FERNANDEZ BLANCO A CAMPAÑA DEL DESIERTO.
- M. HERMANOS DE ESCALADA DESDE IRIGOYEN A SAN MIGUEL.
- N. YAPEYU DESDE VIDAL A CIRCUNVALACION.
- O. MAIPU DESDE CIRCUNVALACION A TARRAGO ROS.
- P. SAN LORENZO DESDE CIRCUNVALACION A TARRAGO ROS.
- Q. IRIGOYEN DESDE SAN MARTIN A SUNTHEIN.

OBRAS Y/O SERVICIOS

2.- ALUMBRADO PÚBLICO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

FONDOS PROPIOS / FONDOS ESPECIALES

\$ 22.319.687,50/PLANES NACIONALES-COPA PROVINCIAL- 1%: \$ 16.000.000

TOTAL: \$ 38.319.687,50

DESCRIPCIÓN

- A. ILUMINACIÓN LED BARRIO CENTRO 100%.
- B. ILUMINACIÓN LED BARRIO 128 Y 60 VIVIENDAS.
- C. ILUMINACIÓN LED BARRIO 200 VIVIENDAS.
- D. ILUMINACIÓN LED BARRIO BELGRANO.
- E. ILUMINACIÓN LED BARRIO 81 VIVIENDAS.
- F. ILUMINACION LED CALLE SARMIENTO en toda su extensión.
- G. ILUMINACION LED CALLE CAMPAÑA DEL DESIERTO en toda su extensión.
- H. ILUMINACION LED CALLE MANUEL OCAMPO en toda su extensión.
- I. ILUMINACION LED CALLE BONPLAND en toda su extensión.
- J. ILUMINACION LED CALLE REMEDIOS DE ESCALADA en toda su extensión.
- K. ILUMINACION LED CALLE 25 DE MAYO en toda su extensión.
- L. ILUMINACION LED CALLE VICTORIANA DELGADO DE SOTO en toda su extensión.

OBRAS Y/O SERVICIOS

3.- CORDONES CUNETAS

FONDOS PROPIOS / FONDOS ESPECIALES

TOTAL: \$ 105.000.282,64

DESCRIPCIÓN

- A. URQUIZA DESDE MANUEL OCAMPO A CIRCUNVALACION.
- B. ARTIGAS DESDE SAN MARTIN A VICTORIANA DELGADO.
- C. GUEMES DESDE SAN MARTIN A VICTORIANA DELGADO.
- D. BELGRANO DESDE HEROES DE MALVINAS HASTA BERON DE ASTRADA.
- E. RIO AGUAPEY DESDE HEROES DE MALVINAS HASTA BERON DE ASTRADA.
- F. FELIX DE AZARA DESDE CIRCUNVALACIÓN SUR A TARRAGO ROS.
- G. 9 DE JULIO DESDE HEROES DE MALVINAS HASTA BERON DE ASTRADA.
- H. ÑAEMBÉ DESDE SARMIENTO A CAMPAÑA DEL DESIERTO.
- I. CIUDAD DE LA CRUZ DESDE OBDULIO FRANCO A MERCEDES.
- J. SAN LUIS DEL PALMAR en toda su extensión.
- K. FRANCISCO DE LA CRUZ en toda su extensión.
- L. PRIMERA JUNTA DESDE SAN MARTIN A MANUEL OCAMPO.
- M. 23 DE SEPTIEMBRE en toda su extensión.
- N. HEROES CIVILES en toda su extensión.
- O. GOYA en toda su extensión.

OBRAS Y/O SERVICIOS

4.- VEREDAS, PUENTES Y ALCANTARILLAS

FONDOS PROPIOS / FONDOS ESPECIALES

\$ 13.640.512,50/PLANES NACIONALES-COPA PROVINCIAL- 1%: \$ 17.814.509,97

TOTAL: \$ 31.455.022,47

DESCRIPCIÓN: VEREDAS

- A. ARTIGAS DESDE SAN MARTIN A VICTORIANA DELGADO DE SOTO.
- B. GUEMES DESDE SAN MARTIN A VICTORIANA DELGADO DE SOTO.
- C. SAN LUIS DEL PALMAR DESDE OBDULIO FRANCO A ESQUINA.
- D. FRANCISCO DE LA CRUZ DESDE OBDULIO FRANCO A ESQUINA.
- E. YAPEYU DESDE VIDAL A CIRCUNVALACION.
- F. PADRE DE LA PATRIA DESDE VIDAL A CIRCUNVALACION.
- G. FELIX DE AZARA DESDE CIRCUNVALACION SUR A CIRCUNVALACION NORTE.
- H. 9 DE JULIO DESDE BERON DE ASTRADA A HEROES CIVILES.

OBRAS Y/O SERVICIOS

5.- MANTENIMIENTO Y APERTURA DE CALLES

FONDOS PROPIOS / FONDOS ESPECIALES

\$ 29.452.378,33/ PLANES NACIONALES-COPA PROVINCIAL -1%: \$ 18.000.000.

TOTAL; \$ 47.452.378,33.

- A. BARRIO 90 VIVIENDAS.
- B. BARRIO LOS CEIBOS.
- C. BARRIO 80 VIVIENDAS.
- D. BARRIO IBERA.
- E. BARRIO MALVINAS ARGENTINAS.
- F. BARRIO ESPERANZA.
- G. BARRIO 36 VIVIENDAS.
- H. BARRIO SANTA RITA.
- I. CALLE 9 DE JULIO

- J. CALLE RIO AGUAPEY.
- K. CALLE BELLA VISTA.
- L. CALLE SAN LUIS DEL PALMAR.
- M. CALLE EL PALMAR.
- N. CALLE LAGUNA BLANCA.
- O. CALLE NAHUEL HUAPI.
- P. BARRIO CGT.
- Q. BARRIO LOS ALAMOS.
- R. BARRIO EPAM SUR.
- S. BARRIO CIRCUNVALACION SUR.

OBRAS Y/O SERVICIOS

6.- CONSTRUCCION DE VIVENDAS
FONDOS PROPIOS / FONDOS ESPECIALES
\$ 10.256.484,38

OBRAS Y/O SERVICIOS

7.- BASURERO Y DESCACHARRIZADO
FONDOS PROPIOS / FONDOS ESPECIALES
\$ 46.227.000.000

OBRAS Y/O SERVICIOS

8.- REFUGIO PEATONAL
FONDOS PROPIOS / FONDOS ESPECIALES
\$ 4.526.012,50

OBRAS Y/O SERVICIOS

9.- SEÑALIZACION DE LA VIA PÚBLICA
FONDOS PROPIOS / FONDOS ESPECIALES
\$ 5.753.951,25

OBRAS Y/O SERVICIOS

10.- CEMENTERIO
FONDOS PROPIOS / FONDOS ESPECIALES
\$ 9.787.500,00

OBRAS Y/O SERVICIOS

11.- REMODELACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO:
FONDOS PROPIOS / FONDOS ESPECIALES
\$ 90.000.000,00/PLANES NACIONALES-COPA PROVINCIAL- 1%: \$ 40.000.000
TOTAL; \$ 130.000.000

A. PLAZA VUELTA OMBÚ.

B. PLAZA ALBANO.

C. PLAZOLETA DEL YACARÉ.

D. BOULEVARD 40 VIVIENDAS.

E. BOULVEARD 81 VIVIENDAS – PLAZOLETA MONS. VETTER.

F. PLAZOLETAS BARRIO ALFONSIN.

INVERSIÓN: OBRAS Y/O SERVICIOS (fondos exclusivamente propios): \$ 516.782.173,10

+ FONDOS NACIONALES Y PROVINCIALES:

TOTAL: \$ 688.596.683,07

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.283/2022.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 87, el Título VI Planificación Urbana, artículos 224 a 234, artículos 242 al 246 y concordantes, demás normativas vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2018, el Municipio diseñó e implementó una Central de Monitoreo, la cual contribuyó y contribuye a la prevención de la seguridad y es una eficaz herramienta de colaboración de las fuerzas de seguridad, organismos competentes en la materia. Como objetivo paralelo, dicha red fue montada a través de red de fibra, la cual constituyó una red municipal que hoy cuenta con una extensión de más de 25 kilómetros, la cual significa un considerable aumento patrimonial al Estado Municipal.

Desde su creación hasta la fecha, dicha red carece de reglamentación para la prestación de servicios que pueden significar una fuente extra y genuina de recursos para el Municipio, motivo por el cual el presente proyecto busca la formalización de su creación y la instrumentación de la reglamentación correspondiente para brindar servicios que estén relacionados a la accesibilidad de conectividad en toda la jurisdicción del Municipio.

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
GOBERNADOR VIRASORO, CORRIENTES,
ORDENA:

ARTICULO 1°: CREASE LA RED MUNICIPAL DE FIBRA OPTICA, la cual se incorporará al patrimonio del Estado Municipal y tendrá como objeto garantizar accesibilidad universal a los servicios de conectividad en toda la jurisdicción del municipio. Quedando el municipio impedido de la comercialización de servicio de acceso a Internet y/o líneas de punto a punto u otro tipo de servicio de cualquier tecnología que involucre un acceso a internet a consumidores finales y/o empresas, quedando reservada para el Municipio la instalación y comercialización de la locación de hilo de fibra óptica a empresas proveedores de internet que reúnan los requisitos estipulados para tal fin.

ARTICULO 2°: DESCRIPCION DE LA RED:

La red de la Municipalidad de Gdor. Virasoro es una red de fibra óptica totalmente pasiva, estando destinada a las cámaras de seguridad del municipio y a su alquiler como fibra oscura. La Municipalidad de Gdor. Virasoro tiene como objetivo extender la red por toda la ciudad de Gob. Virasoro, siendo su extensión geográfica actual la mostrada en la siguiente imagen:



Figura 1. Extensión actual de la red

Adicionalmente a los tramos de la red existente, la Municipalidad de Gdor. Virasoro puede ofrecer a potenciales clientes la posibilidad de construir nuevos tramos específicos, necesarios para la conexión del cliente a la red existente.

Las fibras ópticas que componen la red municipal de fibra óptica son compatibles con los requerimientos técnicos para la transmisión de señales por terceras partes según las siguientes normas establecidas por la ITU-T:

- Tramos generales, troncales y de acceso:
 - o G.652

ARTICULO 3°: CATALOGO DE SERVICIOS

Los servicios ofrecidos por la Municipalidad de Gdor. Virasoro consisten en poner un número determinado de pares de fibra óptica a lo largo de su red a disposición de sus clientes en concepto de fibra oscura.

El servicio puede ser contratado bajo la modalidad de alquiler. El precio del servicio incluye el mantenimiento de la fibra conforme a unos Niveles de Acuerdo de Servicio (SLA) que se detallarán en el apartado correspondiente.

Se contemplan un solo tipo de servicio, correspondiente a un tipo de fibra óptica y a un ámbito geográfico:

- Fibra Oscura de transporte:

Este servicio permite a los clientes disponer de una conexión física de fibra óptica entre dos puntos designados, por medio de la conexión de los diferentes tramos de fibra óptica que componen la red de la Municipalidad de Gdor. Virasoro. Esta conexión física de fibra óptica queda a disposición del cliente para que éste pueda establecer las conexiones y servicios necesarios conectando los equipos de telecomunicación que estime oportuno.

Este servicio es ofrecido a los operadores de comunicaciones electrónicas en general. Su ámbito geográfico se extiende a lo largo de toda la red de la Municipalidad de Gdor. Virasoro.-

ARTICULO 4°: DESCRIPCION DEL SERVICIO DE FIBRA OSCURA DE TRANSPORTE

INC. A) DEFINICIÓN DEL SERVICIO:

El servicio de fibra oscura de transporte se define como la constitución de un medio de transmisión de fibra óptica entre dos puntos de interconexión. Este medio de transmisión estará constituido por la conexión física (fusión) de tramos de fibras ópticas a lo largo de la red de la Municipalidad de Gdor. Virasoro.

La entrega del servicio de fibra oscura de transporte incluye todas las actividades necesarias para constituir la conexión física por medio del cable de fibra óptica entre los puntos de interconexión acordados.

El cliente puede hacer uso de este medio de transmisión durante el periodo contratado, conectando al mismo los equipos de telecomunicación necesarios para ello. No está permitido, sin embargo, el subarriendo o cesión a terceros de todo o parte del medio de transmisión o de los diferentes canales o longitudes de onda en que pueda descomponerse.

INC. B) INTERFACES:

En este apartado se definen los puntos frontera entre la red de la Municipalidad de Gdor. Virasoro y la red del cliente, así como el alcance de las competencias y responsabilidades de cada una de las partes.

Las ubicaciones de los puntos de interconexión serán acordadas entre la Municipalidad de Gdor. Virasoro y el cliente, pudiendo situarse en un cierre de empalme cercano a la red de la Municipalidad de Gdor. Virasoro o bien en un local técnico del cliente.

Es responsabilidad del cliente la instalación, conexión y operación de los equipos de telecomunicación y accesorios que se conecten al cable.

El mantenimiento de la infraestructura y de los cables que soportan el servicio será realizado por la Municipalidad de Gdor. Virasoro, estando su coste incluido en el precio del servicio.

la Municipalidad de Gdor. Virasoro definirá los siguientes puntos frontera con los clientes en los servicios prestados para garantizar una correcta interlocución con terceras partes, y delimitación del ámbito de responsabilidad y actuación:

- Cierre de Empalme: La Municipalidad de Gdor. Virasoro entregará el servicio en una bandeja de empalmes frontera ubicada en un cierre de empalme especificada al operador. Será responsabilidad del operador tender el cable desde sus instalaciones hasta el Cierre de Empalme de la Municipalidad de Gdor. Virasoro, esta última realizará las fusiones oportunas en dicha caja de empalmes en las posiciones correspondientes.

ARTICULO 5°: MODALIDADES DE CONTRATACIÓN:

La conexión física de fibra óptica que constituye el objeto de este servicio queda a disposición del cliente mediante su alquiler sobre la misma. Existe, la siguiente modalidad de contratación:

- Alquiler (por un periodo de tiempo establecido en contrato, con un mínimo de 5 años).

ARTICULO 6°: CONDICIONES DE SERVICIO:

- Este servicio se ofrecerá siempre entre todos los cierres de empalmes existente (se terminará en una caja de conexión) o locales técnicos (terminados en repartidor suministrado por el operador contratante).

- Como distancia de tramo de fibra óptica alquilado, que sirve de base para el cálculo del importe del servicio y para su facturación, se tomará la obtenida por medio de las pruebas reflectométricas realizadas para la aceptación del enlace.

- En ningún caso el operador contratante podrá comercializar servicios de alquiler o cesión de uso de las fibras obtenidas mediante estos servicios.

- Distancia mínima de Contratación:

- 1000 metros lineales de fibra óptica en entorno urbanos.

- La modalidad de alquiler mensual se aplicará solamente para la capacidad de fibra óptica disponible de la Municipalidad de Gdor. Virasoro.

ARTICULO 7°: PRECIOS Y CONDICIONES ECONÓMICAS:

IMPORTE DEL ALQUILER:

El importe mensual del servicio es proporcional a la distancia mínima establecida de 1000m de fibra óptica tendida, más la distancia excedente requerida del tramo y del número de pares de fibras ópticas alquilados, tal como se muestra en la siguiente fórmula:

$$I_s = (D + L) \cdot N_p \cdot P_u$$

Siendo D la distancia mínima requerida, L la distancia excedente del tramo, N_p el número de pares de fibra óptica y P_u el precio base unitario del alquiler por cada metro lineal y par de fibras.

Dicho precio base unitario es de:

$P_u=0,30U\$/ML$

ARTICULO 8°: Descuentos: la Municipalidad de Gdor. Virasoro aplicará el siguiente descuento sobre el precio base unitaria en función de la duración del contrato de acuerdo ala tabla siguiente:

DESCUENTOS APLICABLES ALQUILER DE FIBRA OSCURA DE TRANSPORTE	
DISTANCIA CONTRATO EN METROS (M)	IMPORTE (ctvos U\$s)
M < 1001 a 5000 mts	0,20 ctvos
M < 5001 a 10000 mts	0,15 ctvos
M <10001 en adelante	0,10 ctvos

Tabla1. Descuentos aplicables al servicio fibra oscura terrestre

El precio de alquiler incluye la Operación y Mantenimiento de la red durante el período contratado.

ARTICULO 9°: OTROS CONCEPTOS:

De manera puntual, se podrán cobrar asimismo los siguientes conceptos:

- Estudio de viabilidad:

Previamente a la realización de una oferta por parte de la Municipalidad de Gdor. Virasoro será necesario estudiar la viabilidad del servicio solicitado, en función de la existencia de fibras disponibles en todos los tramos del recorrido solicitado. Se cobrará un importe de 200 U\$S en concepto de estudio de viabilidad por petición de operador dentro de la red existente, independientemente de las fibras solicitadas. En el caso de tramos no existentes, será por tramo no existente solicitado.

- Alta del Servicio

Para iniciar el servicio es necesario realizar una serie de operaciones sobre la red de la Municipalidad de Gdor. Virasoro encaminadas a constituir y configurar la conexión contratada. Por este concepto se cobrará un importe de 350 U\$S por cada par de fibras contratado.

Adicionalmente, en aquellos casos en que para atender las necesidades del cliente la Municipalidad de Gdor. Virasoro necesite ejecutar un nuevo tramo específico no contemplado en sus planes de despliegue, repercutirá al cliente el coste del mismo. Previamente, la Municipalidad de Gdor. Virasoro presentará en su oferta un presupuesto por este concepto, que deberá ser aprobado por el Cliente. El importe repercutido dependerá de cada caso concreto e incluirá los costes de ingeniería, permisos y licencias, construcción e instalación.

La tabla siguiente muestra un resumen de los hechos facturables asociados a este servicio y los precios correspondientes:

CONDICIONES COMERCIALES ALQUILER DE FIBRA OSCURA DE TRANSPORTE	
INFRAESTRUCTURA ASOCIADA	Par de fibra óptica
PRECIO ALQUILER (por metro lineal)	0,30 U\$S
COSTE ESTUDIO VIABILIDAD (por enlace)	200 U\$S
COSTE DEL ALTA (por par de fibra)	350 U\$S
DISTANCIA MÍNIMA (urbano)	1000ML
DISTANCIA MÍNIMA (interurbano)	No Aplica

Tabla2. Condiciones comerciales servicio fibra oscura terrestre

Todos los precios mostrados en este capítulo son sin los impuestos indirectos de aplicación y susceptibles de verse incrementados anualmente.

ARTICULO 10°: RESCISIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO.

Las rescisiones anticipadas del servicio de alquiler estarán sujetas a una penalización que se calculará de la siguiente forma:

-Se actualizarán los valores de los importes correspondientes a los años que restan de contrato en función de una tasa de descuento del 4.5%.

ARTICULO 11°: PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

En este artículo se define el procedimiento a seguir para contratar y dar de alta un nuevo servicio en la red de la Municipalidad de Gdor. Virasoro, indicando las actividades y flujos de información asociados así como los parámetros y las restricciones de los servicios sobre la red.

Para garantizar una correcta explotación del servicio, la Municipalidad de Gdor. Virasoro evaluará las solicitudes de prestación de servicio siguiendo la operativa descrita en este apartado.

Teniendo por requisito la antigüedad de cuatro años en la actividad de la firma comercializadora al momento de solicitud de contratación del espacio de dicha fibra, contando con el objeto de comercialización de servicios informáticos, señalados en su estatuto de formación.

CONEXIÓN ENTRE DOS PUNTOS EXISTENTES EN LA RED DESPLEGADA DE LA MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO:

En estos casos se procederá de la siguiente manera:

1. Solicitud del servicio:

El cliente solicitará a la Municipalidad de Gdor. Virasoro la prestación de un servicio. Para ello será necesario que indique los puntos entre los que requiere que se establezca el enlace de fibra óptica, reflejándolos inequívocamente mediante planos e indicando sus coordenadas geográficas. Indicará asimismo, cantidad y tipo de fibra óptica requerida, y fecha en que necesita tener disponible el servicio.

2. Estudio de Viabilidad:

Previamente a la realización de una oferta por parte de la Municipalidad de Gdor. Virasoro será necesario estudiar la viabilidad del servicio solicitado, en función de la existencia de fibras disponibles en todos los tramos del recorrido solicitado.

La cantidad de fibras disponibles para el alquiler a operadores en cada tramo queda a discreción de la Municipalidad de Gdor. Virasoro, y dependerá de parámetros como la posibilidad de realizar nuevos despliegues en el tramo,...etc. El Estudio de Viabilidad podrá tener como resultado una viabilidad positiva y las condiciones de la misma o bien una viabilidad negativa con la correspondiente denegación del servicio solicitado.

3. Oferta de servicios:

La Municipalidad de Gdor. Virasoro hará entrega al Cliente de una oferta técnico - económica con las condiciones del servicio ofrecido, indicando los costes del alquiler, los costes asociados al alta, plazo de disponibilidad del servicio y demás condiciones del mismo.

En caso de aceptación de las condiciones de la oferta por el Cliente, éste deberá aprobarla mediante la firma de dicho documento.

4. Firma del contrato:

Tras la aprobación de la oferta por el Cliente, la Municipalidad de Gdor. Virasoro le hará llegar el correspondiente contrato para la prestación de los servicios, que deberá ser firmado por ambas partes.

5. Pago de los importes iniciales

Tras la firma del contrato, y en el plazo indicado en el mismo, el Cliente deberá abonar a la Municipalidad de Gdor. Virasoro los importes iniciales previstos, correspondientes a los costes asociados al alta y el coste del alquiler correspondiente al primer año.

6. Provisión del Servicio

Tras la recepción de los importes descritos en el punto anterior, y en el plazo de disponibilidad indicado en la Oferta, la Municipalidad de Gdor. Virasoro procederá a realizar las operaciones necesarias en su red para configurar la conexión contratada y permitir el inicio del servicio.

7. Aceptación, alta e inicio del Servicio

Tras la realización de las operaciones necesarias sobre su red, y una vez que ésta quede técnicamente preparada para la prestación del servicio contratado, la Municipalidad de Gdor. Virasoro avisará al Cliente con un mínimo de 3 días de antelación para proceder a la realización de una visita conjunta de aceptación y entrega del servicio. A esta visita asistirán ambas partes o en quienes éstas deleguen, a fin de realizar la comprobación y medidas de los parámetros técnicos asociados al servicio. Una vez comprobada la adecuación del servicio los parámetros de calidad comprometidos, se procederá a su aceptación mediante la redacción y firma por ambas partes de la correspondiente Acta de Aceptación.

En ese momento se considerará iniciada la prestación del servicio.

ARTICULO 12º: COMPROMISO DE NIVELES DE SERVICIO.

TIEMPOS DE RESPUESTA PARA ESTABLECIMIENTO INICIAL DEL SERVICIO:

Para los servicios ofertados, y en relación al estudio, contratación y establecimiento de nuevos servicios, la Municipalidad de Gdor. Virasoro se compromete a cumplir los siguientes tiempos:

- Estudio de Viabilidad: Tiempo desde que se recibe la petición del operador hasta que se responde la viabilidad de los tramos solicitados. No se incluye los tiempos de ejecución de proyectos.
- Alta del Servicio: Tiempo desde que se recibe la petición de alta por parte del operador hasta que se instala y activa el servicio. No se incluye los tiempos de ejecución de proyectos.
- Disponibilidad del Servicio: Tiempo total que se garantiza que el operador dispondrá del servicio con un funcionamiento correcto.

TIEMPOS DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS O ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO (SLA):

Para los servicios ofertados, y en relación a la resolución de incidencias en la red y el restablecimiento de la normalidad del servicio, la Municipalidad de Gdor. Virasoro se compromete a cumplir los siguientes tiempos:

- Tiempo de Respuesta: Tiempo desde que se recibe la primera notificación por parte del operador ante un incidente hasta que se le confirma la dedicación e inicio de resolución de la misma.
- Tiempo de Reposición: Tiempo máximo a partir del cual el cliente dispone en pleno funcionamiento del servicio afectado entre dos puntos.
- Tiempo de Resolución: Tiempo máximo para la reparación total del tramo de red afectado (incluye obra civil y reposición de fibra óptica)

Los parámetros de tiempos comprometidos por la Municipalidad de Gdor. Virasoro para ambos servicios ofertados se muestran en la tabla siguiente:

Concepto	Tiempo	Descripción
Estudio de Viabilidad	10 días hábiles	Tiempo desde que se recibe la petición del operador, hasta que se responde a la viabilidad de los tramos solicitados. No se incluye los tiempos de ejecución de proyectos.
Alta de Servicio	22 días hábiles	Tiempo desde que se recibe la petición del alta por parte de operador, hasta que se instala y activa el servicio. No se incluye los tiempos de ejecución de proyectos.
Disponibilidad del Servicio	99,73%	Tiempo total que se garantiza que el operador dispondrá del servicio con un funcionamiento correcto.
Respuesta ante Incidencia	30 min	Tiempo desde que se recibe la primera notificación por parte del operador ante un incidente, hasta que se confirma la dedicación e inicio de resolución de la misma.

Resolución de Incidencia	8 h	Tiempo máximo a partir del cual el cliente dispone en pleno funcionamiento del servicio afectado entre dos punto.
Reposición de Incidencia	72 h	Tiempo máximo para la reparación total del tramo de red afectado (incluye obra civil y reposición de fibra óptica)

Figura 2. Niveles de servicio ofrecidos por la Municipalidad de Gdor. Virasoro

COMPROMISO SOBRE LA CALIDAD DE LOS CABLES:

La Municipalidad de Gdor. Virasoro certifica que, a efectos de su uso para la prestación de servicios de telecomunicación, la fibra oscura monomodo de los cables que instala cumple las Normas Europeas de Calidad aplicables al caso, cuyos parámetros quedan recogidos en la Recomendación ITU-T- G-652 y ITU-T-G-655.

Basándose en el cumplimiento de dichas Normas, la Municipalidad de Gdor. Virasoro garantiza los niveles de calidad de fibras ópticas y empalmes recogidos en las siguientes tablas:

Parámetro (G.652D)	2ª ventana (1.310 nm)	3ª ventana (1.550 nm)
Atenuación (dB/Km)	<0,35	<0,25
Dispersión (ps/nm.Km)	<3,5	<18

Figura 3. Especificaciones fibra óptica tipo G.652D

Parámetro (G.655)	3ª ventana (1.550 nm)	Parámetro	Compromiso
Atenuación (dB/Km)	<0,22	Pérdidas en cada fusión (dB)	0,35
Dispersión (ps/nm.Km)	<4	Pérdidas en pig-tail (dB incluyendo fusión)	1.0
		Pérdidas totales medias por Km.	<0,5

Figura 4. Especificaciones pérdidas empalmes y conectores

ARTICULO 13º: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACION Y RESOLUCION DE INCIDENCIAS.

La Municipalidad de Gdor. Virasoro tiene establecido un procedimiento para la notificación y resolución de incidencias cuyo objetivo es coordinar los recursos y los flujos de información necesarios y definir las actuaciones a seguir en caso de incidencias en la red, así como regular los mecanismos de gestión de incidencias y trabajos programados entre ambas Partes.

En dicho procedimiento se establecen los mecanismos de comunicación y actuación a seguir para:

- Detectar incidencias
- Diagnosticar incidencias
- Escalado de incidencias
- Resolución de incidencias
- Trabajos programados

Se establecen así mismo los protocolos de comunicación y datos de contactos entre la Municipalidad de Gdor. Virasoro y su Cliente y se delimitan las responsabilidades de ambas partes.

TRATAMIENTO DE INCIDENCIAS

A continuación se describe el protocolo de actuaciones previsto en dicho procedimiento:

1. Detección y Comunicación de la incidencia

Cuando un técnico del CLIENTE o de la Municipalidad de Gdor. Virasoro detecte una posible incidencia o problema en la Red deberá notificarlo con la mayor brevedad posible para minimizar el impacto sobre el servicio.

La notificación de incidencias se realizará mediante una llamada telefónica al Centro de Operación de Red (NOC) de la Municipalidad de Gdor. Virasoro, indicando las incidencias de los servicios afectados.

2. Diagnóstico de la incidencia

El Centro de Operación de Red (NOC) se encargará de la resolución del problema, y empleará el contacto proporcionado por el CLIENTE para mantenerlo informado del desarrollo de la incidencia. En cualquier caso, CLIENTE podrá realizar llamadas telefónicas al NOC para consultar dudas o aportar información.

En el caso de que la Municipalidad de Gdor. Virasoro realizara una reparación provisional o en precario, lo pondrá en conocimiento del CLIENTE y le informará de la previsión de tiempo para la reparación definitiva.

3. Fase de Resolución de la incidencia

Una vez resuelto el problema se enviará una notificación con los datos de la solución y los tiempos correspondientes.

El CLIENTE verificará dicha respuesta para, en caso de estar de acuerdo, dar su conformidad enviando un documento de aceptación y proceder al cierre de la incidencia. En caso de no estar de acuerdo con la solución ofrecida, el proceso de análisis de la incidencia comenzará de nuevo.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Después de dos rechazos de la solución ofrecida para una misma incidencia, se realizarán pruebas conjuntas por ambas Partes. Si las mismas no resultan satisfactorias se procederá al escalado de la incidencia.

El canal (e-mail, fax, teléfono, etc.) para realizar las comunicaciones de verificación de la solución será acordado entre las Partes.

Solamente se aceptarán reclamaciones y verificaciones efectuadas por la vía establecida en el Procedimiento.

TRABAJOS PROGRAMADOS

Cuando la Municipalidad de Gdor. Virasoro con motivo del mantenimiento de la Red con la que presta servicio al CLIENTE, necesite la realización de trabajos sobre fibras en servicio, deberá enviar, vía correo electrónico, un formulario para Trabajos Programados, y recibir la autorización para la realización de las mismas por CLIENTE. Será necesario el envío de la solicitud por lo menos con tres (3) días de antelación a la realización de los trabajos, salvo emergencias. El CLIENTE se compromete a enviar su respuesta en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas desde la recepción de la petición.

Una vez autorizada la realización de la intervención, la Municipalidad de Gdor. Virasoro comunicará al CLIENTE la realización de los trabajos inmediatamente antes de su inicio. Al finalizar los mismos indicará la reposición de servicio, confirmando el CLIENTE su restablecimiento.

El responsable de los trabajos de la Municipalidad de Gdor. Virasoro permanecerá localizable en el teléfono indicado en el formulario durante toda la duración de la intervención.

ARTICULO 14°: Comuníquese, Publíquese, dese el BOM y luego archívese.

Gdor. V. Virasoro, Corrientes, 7 de Diciembre de 2022.

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.284/2022.-

VISTO:

El TITULO II – Autoridades del Gobierno Municipal – Capítulo III: Deberes y Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante - Artículo 87°, Incisos 37 y 41 de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, hay zonas cercanas al ejido urbano que aún no tienen designados nombres que lo identifiquen como barrios y, las calles trazadas en la zona tampoco las tienen identificadas.

QUE, es necesario que todas las calles posean su denominación a efectos de poder individualizar domicilios, para el momento de la recepción de notificaciones o documentación, así como de facturación de servicios elementales, entre otras cosas.

QUE, toda persona tiene derecho a tener un domicilio fácilmente ubicable.

QUE, las familias que viven en la zona conocida como la ex Feria Vieja, solicitan esta normativa y están de acuerdo a la imposición de nombres establecido en este proyecto.

QUE, es una prioridad en este caso asignar una denominación a esa zona de la localidad, teniendo en cuenta que las familias del lugar necesitan se les pueda brindar los servicios, como ser la recolección de residuos, la iluminación adecuada y la posibilidad de contar a futuro con una red de agua potable y de cloacas.

QUE, es nuestro deber como legisladores facilitar estos requerimientos que hacen los vecinos en nuestra localidad.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO – CORRIENTES

ORDENA:

ARTICULO 1°: IMPONER el nombre de Barrio “DON ELISEO” a la zona ubicada en el extremo Noreste de la localidad de Gdor. Virasoro, que linda al Oeste con la Ruta Nacional 14, al Sur con la Vías del ferrocarril, al Norte calle N° 1 y al Este terreno ADREMA W3-848-3.

ARTICULO 2°: DESIGNAR las calles del barrio denominado en el ARTICULO 1° “Don Eliseo”, de la siguiente manera, de acuerdo a plano adjunto: Calle N° 1 se denominará con el nombre de “PRESIDENTE BARTOLOMÉ MITRE, calle N° 3, se denominará PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI, calle N° 4, se denominará PASAJE TIMBÓ, calle N° 5, se denominará ÑANDUBAY, calle N° 6, se denominará URUNDAY, calle N° 7, se denominará CEIBO y calle N° 8, se denominará ALFONSINA STORNI.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda realice la cartelería identificatoria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 22 de Diciembre de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZA N° 1.285/2022.-

VISTO:

La COM, demás normas vigentes y aplicables, Art. 87° y concordantes, Nota N° 149617 de Mesa de Entrada en el DEM de la Cooperativa de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que es potestad de este Concejo Deliberante analizar las cuestiones en materia referida a servicios públicos.

Que desde la Cooperativa se propone un cuadro de planificación tarifaria que condicen, según lo expresan, con los índices inflacionarios actuales.

Que con la debida prudencia del caso, con los debidos recaudos de derechos y obligaciones expresados en estatuto de la Cooperativa, entes de contralor y demás normas actuales, se atiende la solicitud correspondiente. Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: APRUEBASE el cuadro tarifario de Conexión y Servicios de Cloacas propuesto por la Cooperativa de Servicios Públicos de Gdor. Virasoro Ltda. ANEXO "A" de esta Ordenanza.

Artículo 2°: ADJUNTAR como parte íntegra de la presente la Nota Número de Mesa de Entrada de la Municipalidad de Gdor. Virasoro N° 149617 de fecha 15/12/2022 de la Cooperativa de Servicios Públicos.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M: y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 22 de Diciembre de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ANEXO A

Cuadro N° 9 – TARIFA CLOACAS

Categorías	1°		2°		3°		4°	
	\$ Básico (5m³)	\$/m³						
Residencial	389,1	19,05	455,3	22,29	532,7	26,07	623,3	30,51
Hoteles/Hospedajes	2343,84	50,69	2742,29	59,31	3208,48	69,40	3753,9	81,19
Comercial		33,57		39,28		45,96		53,77
Industrial		192,68		225,44		263,76		308,60
Lavaderos		105,71		123,68		144,70		169,30
Entes Públicos		208,01		243,37		284,75		333,15

Cuadro Tarifario 2023.-

Observación: 85% Recibe Cooperativa.
15% Canon municipio.

Costo Conexión Cloacas

Año 2022: \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)

Año 2023: 1° Etapa: \$ 17.550 – 2° Etapa \$ 20.534 – 3° Etapa \$ 24.024 – 4° Etapa \$ 28.108.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.286/2022.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Código de Nocturnidad, normas vigentes y aplicables;

CONSIDERANDO:

Que la actividad denominada "servicio de mandados, cafetería, delivery y afines" o entrega a domicilio", que se hace por medios de transporte, usualmente bicicletas y motos, se puede ver que en los últimos tiempos una proliferación de este tipo de servicio.

Que trabajamos para lograr dar un marco regulatorio superador a la actividad comercial de "servicio de mandados, cafetería, delivery y afines o entrega a domicilio", se trata de un servicio que, en el marco de la pandemia, ha crecido considerablemente. Así consideramos prudente garantizar mayor seguridad a los virasoreños y puntualmente a los trabajadores del rubro.

Que desde el Ejecutivo Municipal se organizó un registro en plena pandemia, pero actualmente, como se dijo, el crecimiento de la actividad comercial de "DELIVERY" está cada vez más alto.

Que se busca regular la mencionada actividad acorde a los tiempos de hoy, con el fin de que la misma garantice el cumplimiento de las normas de seguridad en tránsito, bromatológica y de salubridad, asimismo, otorgar mayor sustentabilidad a la actividad comercial que, a raíz del aislamiento social, preventivo y obligatorio por la emergencia sanitaria, reitero, ha crecido de manera considerable.

Que para regular y ordenar la situación actual en torno al servicio de "Delivery", establecemos ciertos criterios para la actividad, por un lado determinar qué se encuentra comprendido en el servicio de "Delivery" y qué no, los medios de transporte habilitados para brindar el servicio, las medidas sanitarias y bromatológicas que debe cumplir el recipiente o receptáculo en el cual deben transportarse los productos alimentarios, entre otras.

Que además de dar mayor transparencia solicitamos al rubro, que se cree un registro específico con dos categorías, la de Comercio con servicio de "Delivery" y el Servicio de "Delivery" como servicio en sí, sin escapar de los deberes y obligaciones a cargo del comercio y del chofer del servicio, dando consecuencia con un régimen sancionatorio ante el incumplimiento de las normativas dispuestas. Entonces, se propone dos categorías de "Delivery" por un lado, el comercio que vende distintas mercaderías o productos, que desee ampliar su actividad comercial e incluir el servicio de Delivery; y, por otro lado, quienes brindan como actividad principal el servicio de "Delivery", propiamente dicho, incluye "Delivery" de trámites.

Que este HCD se obliga a establecer normas en conjunto para el bien común.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
GDOR. VIRASORO, CTES.

ORDENA:

Artículo 1º: DETERMINESE al término "Delivery" o "entrega a domicilio" a toda aquella actividad que comprenda el traslado de alimentos, mercaderías o similares, o la realización de trámites, que se presta por medio de bicicletas, motocicletas, automóviles y/u otros vehículos similares (medios de transporte), con personal propio o contratado o prestador de servicio.

Artículo 2º: Comercios, particulares o empresas que incluyen servicio de "Delivery" como otra actividad quienes ofrezcan a sus clientes el servicio propio de "Delivery", deberán presentar una solicitud ante la Municipalidad, Dirección de Fiscalización y Recaudación o la que determinase el DEM por resolución, con la siguiente documentación:

- A. Habilitación Municipal del Comercio, CUIT y tipo de mercadería a transportar o trámites a realizar.
- B. Nombre y apellido del repartidor/cadete, DNI, licencia de conducir y carnet sanitario.
- C. Título de propiedad del vehículo a utilizar por el servicio y póliza de seguro con un seguro base de responsabilidad civil. En caso de no ser el propietario, consentimiento expreso del titular o boleto de compra venta certificado por escribano público para ejercer el servicio con ese vehículo, el cual debe contar con la documentación en orden.
- D. En caso de ser vehículos no registrables, la factura de compra del mismo o boleto de compra venta.
- E. Recipiente o receptáculo para transportar los productos alimentarios / mercadería acorde a las normas bromatológicas.
- F. De ser el DELIVERY de servicio de trámites, queda exceptuado cumplimiento de las normas sanitarias y bromatológicas, y recipiente o receptáculo con características para disposición de los mismos.

Artículo 3º: Servicio de "Delivery" como actividad principal: quienes ofrezcan deberán presentar una solicitud ante la Municipalidad, Dirección de Fiscalización y Recaudación o la que determinase el DEM por resolución, con la siguiente documentación:

- A. Habilitación municipal del servicio específico de DELIVERY, CUIT y tipo de mercadería a transportar o trámites a realizar.
- B. Nombre y apellido del repartidor/cadete, DNI, licencia de conducir y carnet sanitario.
- C. Título de propiedad del vehículo a utilizar por el servicio y póliza de seguro con un seguro base de responsabilidad civil. En caso de no ser del propietario, consentimiento expreso del titular o boleto de compra venta certificado por escribano público.
- D. En caso de ser vehículos no registrables, la factura de compra del mismo o boleto de compra venta.
- E. Recipiente o receptáculo para transportar los productos alimentarios / mercadería acorde a las normas bromatológicas.
- F. De ser el DELIVERY de servicio de trámites, queda exceptuado cumplimiento de las normas sanitarias y bromatológicas, y recipiente o receptáculo con características para disposición de los mismos.

Artículo 4º: EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE VEHICULOS Y CHOFERES: la Dirección de Tránsito en cuanto a los tipos de servicios que se describen en la presente, deberá evaluarse los aspectos técnicos y estructurales de los medios de transporte a utilizar para aceptar la incorporación de los mismos al servicio. Dicho control tiene vigencia por un año, al término del cual deberá renovarse por igual periodo para continuar prestando servicio.

Los enumerados en el artículo 2º y 3º, una vez autorizados, se dispondrá en el medio de transporte una clave que contendrá el número de dominio del rodado y toda otra información que considere pertinente. Entregará, asimismo, dos obleas identificatorias para el medio de transporte, las que deberán colocarse en lugares claramente visibles para terceros. La habilitación será única y exclusiva para cada medio de transporte.

Artículo 5º: El DEM mediante la Dirección de Recaudación y Fiscalización creará un Registro de Prestadores de los enunciados.

Artículo 6º: OBLIGACIONES AL TRASLADO: aquellas personas denominadas como repartidores y/o cadetes tienen el deber de transportar la siguiente documentación y cumplir los requisitos que se detallan en consecuencia del servicio que prestan:

- a. Credencial habilitante y obleas identificatorias del medio de transporte.

- b. Licencia de conducir, seguro del medio de transporte y seguro personal.
- c. Chaleco o pechera de seguridad reflectiva o fajas de seguridad reflectivas con la identificación del número de habilitación / oblea, tanto en la parte de adelante como de atrás y debe estar en forma visible para que se lo identifique correctamente.
- d. Cumplir con todas las normas de sanidad y bromatológicas, caso de corresponder.
- e. Exhibir el nombre del comercio con servicio de delivery o del servicio de delivery, en el medio de transporte poner en lugar visible la oblea.
- f. Ser mayor de 18 años si el trabajo es bajo relación de dependencia, caso contrario, podrá ser mayor de 17 años.
- g. De ser vehículo de transporte no bicicleta o motocicleta, únicamente deberá no tener en el medio de transporte lo enunciado en el inc. c.
- h. Cumplir con todas las normas de tránsito vigentes.
- i. Tener patente al día para habilitar el vehículo para la actividad
- j. Uso de casco homologado por la norma IRAM 3621 (sugerencia un casco modular tipo rebatible para facilitar la tarea).
- k. Documentación vehicular al día: verificación técnica vehicular (VTV), comprobante de pago patente, seguro, cedula vehicular.
- l. Portar chaleco fluorescente y reflectivo, para utilizar en horarios de trabajo, en el mismo estará perfectamente identificada con el comercio al que pertenece o n° de habilitación.
- m. Indumentaria apropiada para su utilización en días de lluvia.
- n. Etiqueta frontal adherida al chaleco en la que conste sus datos personales.
- o. Bicicletas: deberán, además, utilizar elementos reflectivos en los pedales, ruedas, en la parte posterior del asiento, luz blanca adelante, luz roja, atrás, contar con espejos retrovisores en ambos lados y con timbre o similar.

Artículo 7°: PROHIBICIONES DE LOS SERVICIOS: para proceder dentro de un marco normativo conforme las leyes y normas legales, se establece:

A. Queda prohibido conducir en bicicleta o motocicleta transportando elementos en las manos, los brazos o entre las piernas, o de cualquier manera que dificulte la correcta manera de conducir los mismos evitando maniobras indebidas.

B. Queda prohibido el traslado de bebidas alcohólica a menores de 18 años.

C. Queda prohibida la venta y distribución de bebidas alcohólicas de 00hs a 8hs.

Artículo 8°: El DELIVERY para el transporte de comida elaborada o de sustancias alimenticias o bebidas, deberá contar con recipientes, contenedores, utilitarios, y los vehículos que realicen esta actividad deberán estar equipados con un compartimiento cerrado, instalado en la parte trasera del mismo, con medidas acordes a la dimensión del rodado, que no comprometa la estabilidad del mismo, como tampoco deberá obstaculizar la visibilidad, luces y patente. Este compartimiento deberá llevar elementos reflectivos y de identificación, así también:

a. Fijarlos en forma segura, impidiendo que el peso altere el equilibrio del medio de transporte utilizado.

b. Preservarlos en su interior las condiciones de limpieza e higiene necesarias.

c. El material exterior deberá ser de fibra de vidrio o PVC y el interior resistente, lavable y no tóxico, o cualquier material homologado por las normas vigentes.

d. Poseer cierre hermético.

e. Los alimentos transportados deberán contar con los envoltorios adecuados.

En cuanto a ello, la Dirección de Bromatología y Zoonosis o el área que el DEM determine, hará la inspección correspondiente para determinar si es apto o no para el servicio, pudiendo establecer parámetros al respecto conforme código alimentario.

Artículo 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la intervención de cada área establece que todo lo relacionado con el otorgamiento para la solicitud habilitante será anual, intransferible y renovable, salvo carnet sanitario y licencia de conducir que puede ser de plazo mayor.

Artículo 10°: CONTRATACIÓN: Los comercios que contraten el servicio de delivery deberán hacerlo solo con aquellas inscriptas, habilitadas y registradas, siendo responsables ante contratar a quienes no están debidamente cumpliendo los requisitos de la presente.

Artículo 11°: La presente entrará en vigencia después de 60 días de aprobada, debiendo en ese plazo dar a publicidad adecuada para toma de conocimiento de toda la población, haciendo debidas campañas de difusión.

Artículo 12°: RESPONSABILIDADES: responde solidariamente ante incumplimientos todos los intervinientes en el servicio, ello sin excepción.

Artículo 13°: SANCIONES: impóngase desde 15 unidades de multas a 100 unidades de multas según las irregularidades del caso. El valor de las unidades de multa atento el Código de Faltas Municipal.

Artículo 14°: DEROGAR cualquier ordenanza que se contraponga a la presente.

Artículo 15°: El DEM podrá reglamentar el respecto.

Artículo 16°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOM Y ARCHIVESE.

Gdor. Virasoro, Ctes., 22 de diciembre del 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.287/2022.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas N° 845/16, 1099/20, 1108/20, 1204/21, art. 107 y 108 de la Ordenanzas N° 340/05, 1209/21, demás normas vigentes y aplicables

CONSIDERANDO:

Que en la localidad estamos ante un avance de desarrollo que está por encima de todas las expectativas existentes, más allá del puro conocimiento y notable de saber en el lugar que estamos habitando.

Que son tiempos de cambio y progreso, eso nos lleva a cambiar muchos hábitos de vida dejando en gran medida la zona de confort.

Que las inversiones se ven en todos los rubros y el municipal no es ajeno, vemos contantemente obras en calles en la ciudad pero también vemos como muchas de ellas podrían no llegar con su finalidad ya que no esta preparado para un alto tránsito de vehículos pesados.

Que ya observamos en algunos lugares que ciertos impactos negativos por el alto transito que circula o se estaciona de permanencia.

Que nos debemos una regularización seria en cuanto al tránsito pesado dentro del ejido urbano, como establecer circuito de circulación segura para los vehículos de gran porte, ello en resguardo de los mismo y la comunidad toda, ante ello este cuerpo debe legislar.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: Establecer un reordenamiento en el ejido urbano de la municipalidad de Gdor. Virasoro en todo lo referido al tránsito de vehículos de gran porte y vehículos de alto peso, que se establecerá conforme la normativa en su regulación.

Para todos los casos no determinados, se establece que las cargas que transportan es únicamente de las toneladas transportadas.

Artículo 2°: Autorizar el ingreso y/o egreso para carga o descarga al ejido urbano de todo tipo de vehículos de dos y tres ejes, vehículos térmicos, semirremolques térmicos, camiones con semi y camiones con acoplado, o similares mayores a nueve (9) toneladas, aptos para el transporte de todo tipo de mercaderías, materiales, insumos y productos. Establecer únicamente de lunes a viernes una franja horaria de carga y descarga de 13hs a 17hs y de 21hs a 9hs, sábados y feriados de 9hs a 13hs, y queda prohibido la carga y descarga los días domingos.

Para ello donde se procederá a la carga o descarga deben estar habilitados comercialmente por la Dirección de Fiscalización y Recaudación u área que corresponda determinada por el DEM. (MODIFICAR EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA 1.099/2020, 1.108/2020 y 1.204/2021).

Artículo 2° Bis: En los casos de ingreso y/o egreso al ejido urbano días domingos se requerirá la autorización municipal correspondiente, como asimismo los días sábados y feriados después de las 13hs, ello sin excepción.

Artículo 2° Ter: En los casos de ingresar y/o egresar fuera de las franjas horarias permitidas o los días permitidos, deberá solicitar al área de correspondiente el permiso pertinente municipal siendo ante ello casos excepcionales.

Artículo 3°: Establecer un peso máximo de treinta (30) toneladas de carga en los de vehículos de dos y tres ejes, vehículos térmicos, semirremolques térmicos, camiones con semi y camiones con acoplado, o similares que transite por ejido urbano municipal, a excepción del paso por la travesía urbana de la Ruta Nacional N° 14.

Artículo 4°: Responsabilidad solidaria. El transportista responde por daños que ocasionen en la vía pública como consecuencia de la extralimitación de pesos permitidos. También responden todos quienes intervinieron en la contratación o prestación de servicios. Del mismo modo son responsables en caso de no proceder a abonar la tasa correspondiente en los accesos al ejido.

Artículo 4° Bis: Los vehículos en cuanto al ingreso y/o egreso que estén extralimitado en peso permitido de treinta (30) toneladas, deberán abonar un importe diferencial a la determinada.

Artículo 5°: Queda permitido la circulación dentro del ejido urbano de aquellos vehículos que estén dentro de los pesos permitidos, o caso excepcional se exceda, que únicamente podrá ocurrir para fines específicos como ser de obras o a solicitud del requirente.

Artículo 6°: Prohibido estacionar, salvo caso de carga o descarga dentro de días y horas permitidas, en toda la planta urbana municipal vehículos de dos y tres ejes, vehículos térmicos, semirremolques térmicos, con carga o sin carga, máquinas de gran porte, camiones con semi y camiones con acoplado o similares de más de cinco (5) toneladas de peso total. Asimismo, queda totalmente prohibido estacionar en toda la planta urbana el acoplado o cualquier parte que se desprenda u separe del camión.

Quedan comprendidos en prohibición de estacionar o pernoctar, inclusive los del párrafo precedente, aquellos vehículos de más de cinco (5) toneladas con o sin carga; acoplados de camión con o sin carga o similares; tractores de camión; colectivos.

Se autoriza al DEM a determinar, oportunamente, por Resolución lugares donde queda autorizado el estacionamiento para los mencionados en este artículo.

Artículo 6° bis: Excepto a quienes abonan derecho de introducción de alimentos, se establece un único y exclusivo circuito de circulación por: Av. Circunvalación en toda su extensión; por acceso Ruta Provincial N°37 (sentido Este) por calle E. Ayres, V. Delgado de Soto, Pago Largo, Av. San Martín y Ruta Nacional 14 (travesía urbana).

En casos excepcionales se puede solicitar la debida autorización municipal correspondiente para poder circular por los lugares no establecidos en el párrafo precedente.

Artículo 7°: Implementar una tasa en el artículo 9° como inc. 7 de la Ordenanza N° 1209/21, y siguiente que se dicten en consecuencia, estableciendo por cada vehículo de dos y tres ejes, vehículos térmicos, semirremolques térmicos o maquinaria, camiones con semi y camiones con acoplado, o similares todos entre nueve (9) toneladas y treinta (30) toneladas de carga total, por cada unidad que ingrese y/o egrese al ejido urbano abonará un importe del diez por ciento (10%) del valor de metro cubico de hormigón H21. El peso transportado se determina por remito exhibido por transportista. Si se observa que el peso puede exceder lo que transporta, se solicitará que se exhiba la constancia de peso constatada en la báscula de Parque Industrial y Tecnológico de Virasoro, u otra bascula homologada, que en este caso correrá por cuenta del transportista el correspondiente pago que se considere ante autoridad de aplicación.

Casos de exceso de treinta (30) toneladas de carga, el valor se duplica por cada tonelada o fracción menor de la tonelada, y el ingreso estará permitido si la debida autorización corresponde.

Artículo 8°: Autorizaciones especiales. En los casos que excepcionalmente no se encuadren a la norma citada, deberán solicitar al DEM la debida solicitud a sus efectos, donde dentro de un plazo de 48hs se informará al respecto. Si no existe repuesta, se considera la solicitud no fue autorizada.

Cuando se requiera un tiempo menor de solicitud, deberá justificarse, asimismo si no existe repuesta, se considera la solicitud no fue autorizada.

Artículo 9°: Multas: Ante incumplimientos la multa se establece un valor en pesos desde cien (100) litros de combustible nafta super a mil (1000) litros combustible nafta super.

Artículo 9° Bis: El precio del metro cubico se determinará por Resolución del DEM en base a presupuesto de planta de hormigón en la ciudad, en donde cada vez oportuna ajustará el valor.

Artículo 10°: Difusión y plazo de implementación: el DEM deberá dar amplia difusión de la norma y se establece un plazo de implementación desde el lunes 6 de febrero del 2023, pudiendo extenderse su implementación hasta un mes más si así se determina por resolución.

Artículo 11°: Creación fondo especial: Crease para obras de infraestructura urbana en todo el ejido urbano municipal en cuanto a tasas abonadas y multas obtenidas de este fondo.

Artículo 12°: El DEM podrá reglamentar al respecto, asimismo podrá establecer dimensiones, peso máximo, peso bruto máximo permitido y tolerancia, y demás que considere respetando siempre el espíritu de la norma.

Artículo 13°: Derogar cualquier norma que se contraponga a la presente.

Artículo 14: Publíquese, Comuníquese, dese la BOM y luego archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 22 de diciembre 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.288/2022.-

VISTO:

La Normativa consagrada por la Ordenanza Tributaria, Tarifaria y Ordenanzas especiales que regulan el Régimen Impositivo en esta Jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que, la inflación interanual fue de 88%, la acumulada en 10 meses del 2022 es de 76,60 % estos altos índices acarrear en consecuencia el aumento constante de los costos de los productos, y por ende el incremento de los valores de las prestaciones de los servicios que debe prestar el Municipio a la comunidad, quedando desactualizados los valores de las ordenanzas vigentes.

Que, resulta necesario ajustar determinados valores a la realidad económica actual, ya que venimos con atrasos en dichas actualizaciones de años anteriores.

Que el plan de obras y servicios 2023 contempla mejoras en todos los barrios de la ciudad, para una mejor calidad de vida para los vecinos, y para la transformación de Virasoro con mejor infraestructura, mejoras en los espacios públicos, mejoras ambientales y sanitarias.

Que, para llevar adelante las distintas inversiones en obras de infraestructuras que lleva a cabo el municipio y cumplir así con el plan de obras y servicios anual, resulta de vital importancia adecuar la Política de Recursos a los fines de atender los gastos que demandan la prestación de los servicios municipales.

Que, la COM faculta al DEM a presentar Proyecto De Ordenanza Tarifaria.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: TENGASE por ORDENANZA TARIFARIA para la Municipalidad de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro, Corrientes, la que se establece a continuación, la que entrará en vigencia a partir de su Promulgación.

Artículo 2°: Los Contribuyentes o Responsables de los Tributos abonarán los importes por los conceptos y períodos indicados. El Hecho Imponible que grava la presente Ordenanza corresponde a lo determinado en igual concepto en

el Código Tributario en vigencia, cuerpo legal reglamentario a regir sobre todo aspecto orientado a la correcta aplicación de la Ordenanza Tarifaria.

Artículo 3º: DEROGADO.

CAPÍTULO I.-

DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR

Artículo 4º: Las personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades económicas dentro del Ejido Municipal, abonarán por los servicios de preservación de la salubridad, moralidad, seguridad e higiene; inspección bromatológica, inspección ambiental, registro y control de actividades empresarias, comerciales, profesionales, científicas, industriales, de servicios y oficios y toda actividad a título oneroso, los conceptos enumerados en el presente Capítulo.

Artículo 5º: PARA la Habilitación de locales destinados a actividades gravadas, los Contribuyentes o Responsables deberán abonar una Tasa por Inscripción de acuerdo con la siguiente escala:

1) Por cada Habilitación de comercio:

1.1) Mayorista: \$ 10.000,00.

1.2) Minorista: \$ 5.000,00.

1.3) Kiosco: \$ 2.000,00.

2) Por cada Habilitación de industria:

2.1) Grande: \$ 100.000,00.

2.2) Mediana: \$ 50.000,00.

2.3) Pequeña: \$ 25.000,00.

3) Por cada Habilitación de servicios: \$ 10.000,00.

4) Por todo cambio o anexión de rubros: el 50% de lo establecido en los incisos 1); 2) y 3 del presente Artículo.

Actividades que no requieren locales. Inscripción

Artículo 6º: PARA las actividades que no requieren locales y que se hallen gravadas por este Derecho, los Contribuyentes o Responsables deberán abonar un gravamen en concepto de Inscripción de \$ 10.000,00.

Alícuotas y Derechos Mínimos

Artículo 7º: FÍJANSE las siguientes alícuotas y anticipos mensuales para las actividades gravadas por el Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, Título XIV del Código Tributario Municipal.

1) Actividades comerciales, industriales y de servicios: Alícuota del 4 % (cuatro por mil) sobre la Declaración Jurada del mes anterior de los Ingresos Brutos.

Excepciones:

a) Entre 10 y 15 empleados de jornada completa acreditado mediante la presentación del F931 de AFIP, más recibos de haberes y/o libro de sueldos debidamente rubricados por autoridad competente, la alícuota del 3,5 % (tres con cinco por mil) sobre la Declaración Jurada del mes anterior de los Ingresos Brutos.

b) Entre 16 y 20 empleados de jornada completa acreditado mediante la presentación del F931 de AFIP, más recibos de haberes y/o libro de sueldos debidamente rubricados por autoridad competente, la alícuota del 3 % (tres por mil) sobre la Declaración Jurada del mes anterior de los Ingresos Brutos.

c) Más de 21 empleados de jornada completa acreditado mediante la presentación del F931 de AFIP, más recibos de haberes y/o libro de sueldos debidamente rubricados por autoridad competente, la alícuota del 2,5 % (dos con cinco por mil) sobre la Declaración Jurada del mes anterior de los Ingresos Brutos.

Kioscos: importe mínimo \$ 1.500,00.

Servicios de correos y distribución de piezas postales y/o encomiendas Alícuota 1,40 % (por ciento) sobre la Declaración Jurada de los ingresos Brutos del mes anterior.

Servicios de intermediación monetaria y financiera y otros servicios financieros prestados por entidades financieras y bancos Alícuota 1,50 % (por ciento) sobre la Declaración Jurada de los Ingresos Brutos del mes anterior.

Servicios de provisión de agua potable por red, servicios cloacales, desagües Alícuota 0,40 % (por ciento) sobre la Declaración Jurada de los Ingresos Brutos del mes anterior.

Servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades Alícuota 1,40 % (por ciento) sobre la Declaración Jurada de los Ingresos Brutos del mes anterior.

Producción e industrialización de yerba mate

Ingresos Brutos Devengados Totales	Alícuota
Entre \$0 y \$ 15.000.000	1 por mil
Entre \$ 15.000.000,01 y \$ 23.000.000	1,25 por mil
Entre \$ 23.000.000,01 y \$ 30.000.000	1,56 por mil
Entre \$ 30.000.000,01 y \$ 40.000.000	1,95 por mil
Más de \$ 40.000.000,01	Monto fijo mensual: \$ 350.000

Importe mínimo establecido \$ 30.000

Extracción e industrialización de productos forestales

Ingresos Brutos Devengados Totales	Alícuota
Entre \$0 y \$ 20.000.000	1,00 por mil
Entre \$20.000.001 y \$ 30.000.000	1,25 por mil
Entre \$ 30.000.001 y \$ 40.000.000	1,56 por mil

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Entre \$ 40.000.001 y \$ 50.000.000	1,95 por mil
Entre \$ 50.000.001 y \$60.000.000	2,22 por mil
Más de \$ 60.000.001	Monto fijo mensual: \$ 300.000

Importe mínimo establecido \$20.000

Cuando el Contribuyente o Responsable posean dos o más locales habilitados para el desarrollo de sus actividades gravadas, el mínimo establecido en este Artículo estará referido a cada uno de dichos locales.

Artículo 8º: LOS ANTICIPOS consignados en el Artículo 116º del Código Tributario serán mensuales y los vencimientos para el ingreso del gravamen operarán el día 20 (veinte) del mes siguiente al que corresponde el Tributo, en caso de que coincida con día inhábil el vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente, salvo en los casos en que esta Ordenanza Tarifaria u Ordenanzas especiales determinen otra fecha.

Bases Imponibles Especiales (Artículo 129º del Código Tributario)

Artículo 9º: FÍJANSE las siguientes alícuotas y anticipos mínimos mensuales SIN perjuicio de la Alícuota que les corresponda tributar, las siguientes actividades abonarán el Derecho según el siguiente detalle:

- 1) Las playas de estacionamiento: anticipo mensual de... \$ 10,00.- por m².
 - 2) Los depósitos utilizados para almacenar mercaderías en tránsito para ser distribuidas en su totalidad fuera del Ejido Municipal:
 - 2.1) de 9 m² a 70 m²: anticipo mensual de \$ 35,00.- por m².
 - 2.2) más de 70 m²: anticipo mensual de \$ 45,00.- por m².
 - 3) Los propietarios de automóviles de taxímetros, taxiflet y remises: anticipo mensual de \$ 1.000,00.- por cada unidad.
 - 4) Transportes escolares: Anticipo mensual por unidad según el siguiente detalle:
 - 4.1) Categoría A (1 a 10 asientos) \$ 1.000,00.
 - 4.2) Categoría B (11 a 20 asientos) \$ 1.500,00.
 - 4.3) Categoría C (más de 20 asientos) \$ 2.000,00.
- Los meses de Diciembre Enero y Febrero pagarán la Tasa reducida en un 50% (cincuenta por ciento).
- 5) Los moteles y albergues por hora: Anticipo mensual por cada habitación Habilitada de \$ 1.000,00.
 - 6) Transportadora y/o transformadoras, distribuidoras y generadoras de energía eléctrica:

BASE

POR LONGITUD DE LINEA.

IMPORTE POR MES

HASTA 30 KM. ...\$ 1.500 por Km.

Más de 30 Km. Hasta 50 Km. \$ 50.000 fijo más \$ 1.100 por Km. que exceda de los 30 Km.

Más de 50 Km. \$ 65.000 fijo más \$ 1.000 por Km. que exceda de los 50 Km.

LINEAS MULTIPLES Y APAREADAS.

1ra. LINEA abona el 100 % sobre base de longitud de línea.

2da. LINEA abona el 70 % sobre base de longitud de línea.

3ra. LINEA abona el 50 % sobre base de longitud de línea.

de 4ta. LINEA en más abona el 40 % sobre base de longitud de línea.

7) Tasa establecida en ORDENANZA N° 1.287/2022 Artículo 7º.-

EMPRESAS CONSTRUCTORAS

Artículo 10º: Para las empresas constructoras, viales o similares radicadas en el Ejido Municipal de la Ciudad de Gdor. Virasoro, podrá tomarse como pago a cuenta del presente tributo lo efectivamente ingresado en concepto de tributos de similar naturaleza por obras realizadas en otras jurisdicciones. A tal efecto deberán dejar expresa constancia de dicha situación en las respectivas Declaraciones Juradas.

INDUSTRIAS. CONCEPTO.

Artículo 11º: Se consideran Productores Industriales radicados en el Ejido Municipal, los que al obtener frutos o materias primas naturales, los transforman, elaboran, fraccionan o manufacturan. Se consideran también Productores Industriales a los que mediante adición, mezcla u otra operación análoga, modifiquen en su forma, subsistencia o aplicación los frutos, productos, materia prima y/o elementos básicos.

INDUSTRIAS. EXENCIÓN.

Artículo 12º: Las Industrias que instalen sus establecimientos afectados a la producción en el Ejido Municipal e inicien efectivamente sus actividades, gozarán de una Exención en el pago de la tasa por el término de 2 (dos) años, excepto en la Tasa por Habilitación, la cual están obligados a abonar. Dicha exención deberá ser tramitada ante el Municipio para que la misma tenga plena validez y aplicación.

El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá los requisitos y condiciones para acceder a la presente exención, pudiendo modificarse el término de exención de dos años, previo acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.

ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS.

Artículo 13º: SE incluirán bajo el rubro Comercio todas las actividades que no estén expresamente comprendidas

en los Apartados Especiales.

APARTADOS ESPECIALES

Artículo 14º: CONSIDÉRANSE Apartados Especiales las actividades incluidas en los siguientes rubros:

- Rubros Grupo 1: Bancos y Entidades comprendidas en el régimen de Entidades Financieras.
- Rubros Grupo 2: Compañías Aseguradoras, Administradoras de Fondos de Jubilación y Pensión, Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.
- Rubros Grupo 3: Compañías Telefónicas, Empresas de Telefonía Celular, Servicios Satelitales, Servicios de Televisión Satelital, Servicio de Internet.

Capítulo II Tasa General de Inmuebles

Categorías, importes

Artículo 15º.- "A los fines de la fijación de las contribuciones de Servicios, se discriminarán los inmuebles de acuerdo a su ubicación por zonas y categorías que se establezcan, correspondiéndole a los de la zona céntrica las tasas más elevadas en razón de su ubicación, intensidad del tránsito y mayor prestación de los servicios. A los efectos del cobro de las tasas retributivas, se divide el Municipio en tres (3) zonas y cada zona en dos (2) categorías. Las zonas son estipuladas de acuerdo a su delimitación territorial". Teniendo en cuenta esto, las mismas son:

a). ZONA PRIMERA:

- Comprende Avda. San Martín, desde Av. Circunvalación Sur hasta Circunvalación Norte.
- Desde Av. San Martín hasta Calle Sargento Cabral (Circunvalación Norte) en sus límites ESTE-OESTE y desde Calle General Paz a Av. Cocomarola en sus límites NORTE-SUR (Centro).
- Desde Lunita del Taragú (continuación Félix de Azara) a Calle Sargento Cabral en sus límites ESTE-OESTE y desde Av. Cocomarola a Av. Tarragó Ros en su límite NORTE-SUR (B° 325 Viv. desde Mz.31-327).
- Mz. 365 y Mz. 368 (B° Los Álamos).
- Desde Robert Sunthein hasta Av. General San Martín en sus límites ESTE-OESTE y desde Calle Mariano Moreno hasta límite propiedad Asociación Argentina Criadores de Brahman en su límite NORTE-SUR.

b). ZONA SEGUNDA

- Desde Av. Circunvalación Piragine Niveyro-Norte- hasta Calle Gral. Paz en sus límites NORTE-SUR y desde Av. San Martín hasta Av. Circunvalación OESTE-ESTE en sus límites ESTE-OESTE.
- Mz. 357,358, 359, 362, 419 y 420 (B° CGT- 70 Viv.).
- Totalidad Viviendas IN.VI.CO. B° R. R. Alfonsín; B° Ibera y B° Malvinas Argentinas.
- Desde J.R. Vidal a Lunita del Taragú (Félix de Azara) límites ESTE-OESTE y desde Av. Cocomarola a Av. Circunvalación Sur Ataliva Quijano en sus límites NORTE-SUR (B° 128, B° 200, B° San Martín y B° 66).
- Todos los Barrios al ESTE de Avenida San Martín, a excepción de los frentistas de la misma y de las Mz. 155, 156, 157, 162, 163, 164,165, 166 y 436 del B° Barbacuá comprendidas en la Zona 1 y las Manzanas 173, 174, 187,, 194, 195, 208, 392 y 416 comprendidas en la Zona 3.
- Desde Calle V. Delgado de Soto a Av. Gral. San Martín en su límite ESTE-OESTE y desde Pago Largo a Calle Primera Junta en su límite NORTE-SUR (B° Vuelta del Ombú).

c). ZONA TERCERA

- Al Oeste de las vías Férreas (B° Cesáreo Navajas, Santa Rita, 36 Viv., B° CO.VI.VIR 1 y 2, B° Narciso Vega y B° Esperanza), a excepción del B° IN.VI.CO., Pte. R.R. Alfonsín.
- Desde Félix de Azara a Av. Circunvalación Oeste en su límite ESTE-OESTE y desde Calle Yapeyú a Av. Circunvalación Sur Ataliva Quijano en su límite NORTE-SUR (Mz. 352, 353, 354, 355, 360, 361, 363, 364, 366, 367, 369, 370, 417 y 418- B° Circ. Sur-EPAM Sur).
- Desde V. Delgado de Soto a Av. San Martín en su límite ESTE-OESTE y desde Calle San Miguel a Pago Largo en su límite NORTE-SUR (Mz. 173, 174, 187, 194, 195, 208, 392 y 416).
- Al Norte de la Av. Circunvalación entre Calles Manuel Ocampo y Ruta Nac. N° 14 (B° Circunvalación Norte).

-Las Categorías se establecen de acuerdo a la existencia y/o prestación de determinadas obras y servicios públicos, teniendo en cuenta esto, serán de CATEGORÍA A- cualquiera sea su zona- aquellos inmuebles que cuenten con Calle pavimentada y servicio de agua potable y cloacas. Por consiguiente, serán CATEGORÍA B- cualquiera sea su zona- aquellos inmuebles que no cuenten con uno o la totalidad de las obras y servicios públicos establecidas en la Categoría Uno.

	ZONA PRIMERA		ZONA SEGUNDA		ZONA TERCERA	
	CAT.1	CAT.2	CAT.1	CAT. 2	CAT. 1	CAT. 2
EDIFICADOS	115	88	80	58	35	28
BALDÍOS	300	200	200	125	125	63

Cuando un Contribuyente considere que no se encuentra comprendido en alguna zona y/o categoría, deberá solicitar su zonificación por escrito ante el Organismo Fiscal.

A los fines tributarios, será considerado inmueble todo bien raíz registrado o individualizado por su nomenclatura catastral. Quedan también comprendidos en lo establecido precedentemente, las unidades de uso y los complejos habitacionales de viviendas construidas y adjudicadas por el Estado, Nacional, Provincial o Municipal, sus Reparticiones o Entes Centralizados, Descentralizados o Autárquicos.

- Los inmuebles ubicados en el área circundante a la planta urbana están sujetos a la definición de la zona suburbana por parte de la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, debiendo tributar lo que oportunamente se establezca al efecto.

- La Municipalidad podrá proceder a la limpieza de los terrenos baldíos cuyos propietarios no la realicen, previa intimación fehaciente de 48 (cuarenta y ocho) horas y podrá incluir el gasto ocasionado en las tasas por Servicios de Barrido, recolección de residuos y limpieza general.

Las Escribanías e Inmobiliarias deberán elevar informes sobre compra/venta detallando los datos catastrales para mantener actualizado el Padrón Catastral Municipal en forma mensual.

Autorízase al D.E.M. a suscribir acuerdos o convenios con el Colegio de Escribanos para requerir informes relacionados con el Padrón Catastral.

El D.E.M. tiene la facultad de poder recategorizar a las propiedades de acuerdo con la infraestructura pública con la que cuentan.

PROPIEDAD HORIZONTAL

Artículo 16º.- A los fines tributarios, serán consideradas unidades funcionales de uso los inmuebles incluidos en el segundo párrafo del Artículo 138º del Código Tributario, y pagarán la Tasa General de Inmuebles según los destinos declarados en los planos de construcción, de la siguiente forma:

- 1) El cincuenta por ciento (50 %) de la Categoría asignada en el Artículo 28º por cada unidad funcional de uso con destino a vivienda.
- 2) El veinticinco por ciento (25 %) de la Categoría asignada en el Artículo 28º por cada unidad funcional de uso con destino a oficina, comercio o servicios.

Grandes Superficies Construidas

Artículo 17º.- LOS inmuebles que se destinen a actividades comerciales, industriales o de servicios, que cuenten con el final o parcial de obra y tengan una superficie construida superior a 499 m², abonarán sobre la Tasa General de Inmuebles los siguientes porcentajes adicionales:

- 1) 1º Tramo: de 500 m² a 999 m²: 20%
- 2) 2º Tramo: de 1.000 m² a 2.999 m²: 50%
- 3) 3º Tramo: de 3.000 m² a 6.999 m²: 100%
- 4) 4º Tramo: de 7.000 m² en adelante: 150%

Inmuebles Baldíos. Recargos

Artículo 18º.- FÍJASE para los inmuebles baldíos, los recargos que en cada zona se indican:

- 1) Primera Categoría recargo del 400%
- 2) Segunda Categoría: recargo del 200%
- 3) Tercera Categoría: recargo del 100%

LOS Contribuyentes o Responsables podrán plantear ante el Organismo Fiscal la eximición de pago del recargo por baldío, siempre que existan causas que lo justifiquen y se hallen encuadradas en el Artículo 135º del Código Tributario Municipal.

Los inmuebles comprendidos en el presente Artículo ubicados en zonas urbanas, sufrirán un recargo adicional según la escala siguiente, que se acumulará al recargo establecido en el primer párrafo y será de aplicación hasta tanto se produzca el fraccionamiento correspondiente:

- 1) 1º Tramo: hasta 9.999 m²: 0%
- 2) 2º Tramo: de 10.000 m² hasta 49.999 m²: 50%
- 3) 3º Tramo: de 50.000 m² en adelante: 100%

Vencimientos. Formas de Pago

Artículo 19º.- LA suma de la Tasa General de Inmuebles y el Derecho de Catastro, Padrón y Estadística serán abonados en doce (12) cuotas cuyos vencimientos fijará el Departamento Ejecutivo.

Dichas cuotas podrán ser abonadas por los Contribuyentes en forma conjunta y por adelantado. En tal caso se efectivizarán las cuotas no vencidas al valor de la cuota vigente al momento de la cancelación.

Inmuebles de Propiedad del Estado Nacional, Fuerzas Armadas y de Seguridad, Entidades Bancarias Públicas o Privadas y Sociedades Anónimas con Participación Estatal. Vencimientos.

Artículo 20º.- LA Tasa General de Inmuebles que corresponda a inmuebles de propiedad de las reparticiones de la Nación, las Fuerzas Armadas y de Seguridad, de las Entidades Bancarias Públicas o Privadas, de las Sociedades Anónimas con la Participación Estatal mayoritaria, tendrán un único vencimiento que fijará el Departamento Ejecutivo.

TASA GENERAL DE INMUEBLES Derecho por Emisión del Estado de Deuda-

Artículo 21º.-

1. Por cada emisión de Certificado de Libre Deuda de Impuesto Inmobiliario, Tasas por Servicios, Contribución por Mejoras y/o Convenios de Pago, se abonará un Derecho \$ 1.500,00.-
- 2) Por cada certificación de fotocopia de recibo extraviado se abonará un Derecho de \$ 600,00.
- 3) Por cada certificación de pagos no comprendidos en los incisos 1); 2); se abonará un derecho de \$ 1.000,00.

CAPITULO III

DERECHO DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS ESPECIALES PARA INMUEBLES

Artículo 22º.- POR los servicios mencionados en el Título XVI del Código Tributario Municipal vigente, fijense los importes fijos que se mencionan a continuación:

- 1) Construcción particular individual:
 - 1.1) Hasta 70m²:
 - a) Particular: \$ 200/m².
 - b)) Comercial: \$ 350/m².
 - c) Industrial: \$ 1.000/m².
 - 1.2) Más de 70m²:
 - a) Particular: \$ 500/m².
 - b)) Comercial: \$ 650/m². Si superan los 500 m², abonará el 50%
 - c) Industrial: \$ 1.500/m². Si superan los 1.000 m², abonará el 50%

Estarán exentas del pago del derecho de construcción las industrias que se instalen en el Parque Industrial de Gobernador Virasoro.
- 2) Construcción de grupos de viviendas (IN.VI.CO.-FO.NA.VI., Bco. Hipotecario, Otros)
 - 2.1) Hasta 70 m²/unidad: \$ 1.000/m².
 - 2.2) Más de 70 m²/unidad: \$ 1.500/m².
- 3) Inspecciones ordinarias de obras y otros servicios
 - 3.1) Inspección por inicio de obra \$2.500,00.
 - 3.2) Inspección por armadura y hormigonado \$2.500,00.
 - 3.3) Inspección para final, parcial o definitivo de obra \$ 3.500,00.
 - 3.4) Reinspección especial de obras \$ 3.750,00.
 - 3.5) Inspección de ascensores de obra civil \$ 3.750,00.
 - 3.6) Inspección final de edificación en altura \$ 6.750,00.
- 4) Por las siguientes actuaciones se establecen los siguientes Derechos:
 - 4.1) Inscripción de Título de Propiedad (por Adrema): \$ 1.500,00.
 - 4.2) Solicitud de Número de Propiedad: \$ 500,00.
 - 4.3) Patente de Profesionales y Constructores (anual, por adelantado): \$ 3.600,00.
 - 4.4) Solicitud de Permiso de Edificación (previa presentación del Certificado de Libre Deuda Municipal sobre la propiedad a edificar): \$1.500,00.
- 5) Por reinspección para habilitación de Locales o por solicitud especial
 - 5.1) Por cada re-inspección \$ 1.500,00.-

AVANCE SOBRE LINEA MUNICIPAL

ARTÍCULO 23º.- POR avance sobre la línea municipal se estipularán los siguientes valores sobre la tasación aprobada por la sección de catastro e inspecciones al momento del pago y de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1) Balcones 6% del monto de la obra balcones
- 2) Marquesinas y/o aleros 4% del monto de la obra marquesinas y/o aleros

INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS

Artículo 24º.- DEROGAR

AUTORIZACION PROVISORIA PARA INSTALACION DE LUZ Y FUERZA MOTRIZ MONOFASICA

Artículo 25º.- DEROGAR

INSPECCIONES VARIAS

Artículo 26º.- DEROGAR

SERVICIOS RELACIONADOS A CATASTRO

Artículo 27º.- POR los servicios que se prestan con relación a Catastro se abonarán las siguientes tasas:

- 1) Por la visación de planos de mensura simple:
 - 1.1) Hasta 3 (tres) lotes: \$ 1.300,00 por lote.
 - 1.2) De 4 (cuatro) a 10 (diez) lotes: \$ 1.000,00 por lote.
 - 1.3) Más de 10 (diez) lotes: \$ 800,00 por lote.
- 2) Por la visación de Planos de mensura con fraccionamiento para ampliación o modificación de población existentes, para creación de nuevos centros de población y quintas suburbanas:
 - 2.1) Por instrucciones especiales se abonará el dos y medio por mil (2,5 o/00) de la última valuación fiscal de la tierra sin incluir modificaciones o mejoras.
 - 2.2) Por cada parcela resultante del fraccionamiento se abonará el equivalente a \$ 200,00.- más el cuatro por mil (4 o/00) de la última valuación fiscal de la tierra, sin incluir las modificaciones o mejoras.
 - 2.3) Por autorización de propaganda por cada parcela resultante, el equivalente a \$ 100,00.
- 3) Por fijación de nivel de vereda por cada frente se abonará el equivalente a \$ 2.500,00.
- 4) Por replanteo y fijación de línea Municipal de frente se abonará por cada frente de parcela replanteado el equivalente a \$ 2.500,00.
- 5) Por cada acta de línea municipal de frente se abonará el equivalente a \$ 800,00.
- 6) Por cada Certificación de distancia se abonará el equivalente a \$1.500,00 por cada mil metros o fracción de kilómetro medido.
- 7) Por cada certificación de nomenclatura catastral de calles u otros que no requieran inspección topográfica se abonará el equivalente a \$ 500,00.
- 8) Por cada aprobación de plano de mensura \$ 7.500

Obras sin Plano de Mensura. Multas

Artículo 28º.- LOS montos que resulten de la aplicación de los incisos 3),4),5) y 6) del Artículo precedente, según corresponda, serán recargados un doscientos por ciento (200%), cuando se tratare de lotes, parcelas, fracciones de terrenos o unidades funcionales vendidas, prometidas en ventas, reservadas o adjudicadas a título gratuito u oneroso sin previo plano de mensura con fraccionamiento o subdivisión en propiedad horizontal registrado por la Dirección General de Catastro Provincial.

REFERIDOS A PAVIMENTOS

Artículo 29º.- POR la reposición de calzadas el costo a liquidar por metro cuadrado será calculado por la Secretaría correspondiente.

REDUCCIONES

Artículo 30º.- FÍJASE el cincuenta por ciento (50%) para la reducción a que hace referencia el Código Tributario Municipal vigente, en su Artículo 149º.-

CAPÍTULO IV

Patente de vehículos menores Conceptos e importes

Artículo 31º.- Queda sin efecto.

Artículo 32º.- LOS Convenios de Pago a que se refiere el Artículo 63º del Código Tributario Municipal se ajustarán a las siguientes condiciones:

- 1) Los Tributos que se paguen por medio de Convenios devengarán una tasa de interés cuyo porcentaje fijará el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Resolución en concepto de financiación. -
- 2) La entrega inicial al momento de formalización del Convenio será equivalente al Diez por ciento (10%) de la deuda al momento de la consolidación.
- 3) Las cuotas del Convenio no canceladas a su vencimiento tendrán un recargo en concepto de interés punitivo cuyo porcentaje fijará el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Resolución.
- 4) El Organismo Fiscal reglamentará lo relacionado con número de cuotas mínimas y máximas, tasa de interés, gastos administrativos y sistema de amortización de la deuda.

TASA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL DERECHO DE INSPECCION BROMATOLOGICA

Artículo 33º.- TODOS los Introdutores de carnes, productos alimenticios y no alimenticios en general, deberán abonar los siguientes importes en concepto de Inscripción o Renovación de Registro de Introdutores:

1. Inscripción \$ 5.000,00
2. Renovación Anual \$ 4.000,00

ARTICULO 33 BIS. - DEROGAR

INSPECCION BROMATOLOGICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Artículo 34º.- POR Inspección Bromatológica de productos alimenticios frescos, enfriados y/o congelados, que sean introducidos a la Ciudad de Gdor. Virasoro por Contribuyentes inscriptos en el Padrón de Comercio Municipal, con inspección de origen, deberán abonar:

- 1) Por cada kilogramo de carne vacuna, ovina, caprina, porcina, aves, pescados y chacinados (fiambres) \$ 20,00
- 2) Por cada 10 kg. de menudencias, carcazas o menudo de pollo \$ 20,00.
- 3) Por cada 100 kg. de subproductos lácteos, excepto leche en polvo \$ 150,00
- 4) Por cada 100 litros de leche líquida \$ 120,00
- 5) Por cada 30 docenas de huevos \$ 150,00
- 6) Por cada 100 kg de grasa bovina o porcina \$ 150,00
- 7) Por cada 1.000 kg. de frutas y/o verduras introducidas en el Municipio por mayoristas, con excepción de los destinados a la Feria Franca \$ 200,00
- 8) Por cada utilitario que introduce alimentos \$ 2.000,00
- 9) Por cada colectivo y/o camión de dos ejes que introduce alimentos, bebidas en general, garrafas de gas, productos de forrajería, insumos veterinarios, artículos descartables y de limpieza \$ 3.500,00
- 10) Por cada camión de más de dos ejes que introduce alimentos, bebidas en general, garrafas de gas, productos de forrajería, insumos veterinarios, artículos descartables y de limpieza \$ 4.000,00
- 11) Se exceptuará del pago de estas Tasas a aquellos productos frescos o congelados depositados en tránsito y remitidos a localidades de la Provincia de Corrientes o extra provinciales por Contribuyentes inscriptos en el Padrón de Comercio de la Municipalidad de Gdor. Virasoro.

La excepción se hará contra presentación de recibo de alícuota en vigencia por Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor y los recibos de pagos por servicios de Reinspección de los Municipios donde fue remitida la mercadería.

Introdutores de Carnes y Productos Alimenticios en General NO INSCRIPTOS EN EL PADRÓN DE COMERCIO

Artículo 35º.- LOS Contribuyentes no Inscriptos en el Padrón de Comercio de la Municipalidad de Gdor. Virasoro y provenientes de otras Provincias o Municipios, que introduzcan los productos alimenticios frescos, enfriados, congelados o secos descriptos en el Artículo anterior, deberán abonar además de la Tasa por Reinspección Bromatológica, un canon del 35% (treinta y cinco por ciento) más.

ANÁLISIS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Artículo 36º.- DEROGADO

LUCHA ANTIRRÁBICA CONCEPTOS E IMPORTES

Artículo 37º.- POR los conceptos enunciados a continuación en el marco de la Lucha Antirrábica se pagará:

- 1) Por observación o inspección de perros u otros animales domésticos en la sede de la Dirección de Bromatología u otro ámbito físico que ésta determine, por día y por animal \$ 600,00.
- 2) Por observación o inspección a domicilio de animales mordedores, por cada observación y/o animal \$ 1.000,00.
- 3) Por retiro de animal a solicitud del dueño para su sacrificio \$ 800,00.
- 4) Por vacunación a domicilio de canes u otros animales domésticos a solicitud del dueño y por animal \$ 1.000,00.
- 5) Por inspección de canes u otros animales domésticos a solicitud del dueño, para descartar la posibilidad de enfermedad de la rabia \$ 1.000,00.
- 6) Por inspección veterinaria, examen clínico y certificación sanitaria \$ 1.400,00.

DERECHO DE MEDICINA CONCEPTOS E IMPORTES

Artículo 38º.-

- 1) Por otorgamiento de Carnet de manipulador de alimentos \$ 4.500,00.-
- 2) Por cada Duplicación de Carnet de manipulador de alimentos: 25% del original.
- 3) Multas: Por Carnet de manipulador de alimentos vencida: 50% de recargo.
- 4) Certificado eventual de manipulador de alimentos \$1.000.

Artículo 38º Bis: Incorporase el Artículo 38 Bis quedando redactado de la siguiente manera: POR Servicios de protección sanitaria en la utilización de:

a) piletas, deberán abonar:

- 1) \$ 250,00 por día los visitantes y/o particulares.
- 2) \$ 250,00 por mes los alumnos de escuelas con profesor a cargo del grupo.
- 3) \$ 1.800,00 por mes el grupo familiar.
- 4) \$ 1.500,00 por mes el grupo familiar de los socios del Sindicato con asiento en la localidad y Empleados Municipales.

b) albergue deportivo, deberán abonar:

- 1) \$ 300,00.- por persona por día.

c) consumo de luz de las canchas, deberán abonar:

- 1) \$ 900,00.- por consumo por hora.

TRIBUTOS REFERIDOS AL CEMENTERIO

Artículo 39º.- Modificase el Artículo 39º quedando redactado de la siguiente manera:

1) Inhumaciones

Por derecho de inhumación, se realice este acto en sepultura, nichos, urnas o panteones, se tributará \$ 1.000,00.

2) Arrendamiento y Renovación

Por derecho de arrendamiento en el Cementerio Municipal, o por su renovación, se pagarán los siguientes importes:

2.1) Arrendamientos por año y renovación automática a criterio de la Municipalidad: Sepultura \$ 200,00.- por mes, que implica un total anual de \$ 2,400,00.

2.2) Arrendamiento por año y renovación automática a criterio de la Municipalidad.

Nicho grande: \$ 350,00- por mes, que implica un total anual de \$ 4.200,00.

Nicho chico: \$ 250,00.- por mes, que implica un total anual de \$ 3.000,00.

2.3) Arrendamiento para panteones de 4X4 \$ 11.000,00 por única vez. Renovación anual \$ 450,00 por mes que implica un total anual \$ 5.400,00

Lotes que posean construcciones provenientes de expropiaciones abonaran la tasa de arrendamiento para panteones y la correspondiente renovación anual, más la evaluación económica por lo construido que determine la Sección Catastro e Inspecciones para cada caso.

3) Servicios Varios

Los servicios que se presten por el municipio o por parte de terceros, o permisos que se acuerden, se cobrarán de acuerdo con la siguiente escala:

3.1) Permiso de Traslados internos desde panteón a nicho y urna y a la inversa, siempre y cuando no implique acto de reducción de restos \$ 1.500,00.

3.2) Permiso de Traslados internos desde panteón, nicho y urnas a tierra, que impliquen apertura de fosa, por cada caso (sin reducción de restos) \$ 1.500,00.

3.3) Permiso de traslado a otros cementerios desde tierra \$ 3.000,00.

3.4) Por permiso de traslado a otros cementerios desde panteón, nicho y urna (no incluye reducción) \$ 2.000,00.

3.5) Permiso de Traslado de ataúd para cambio de caja metálica \$ 1.000,00.

3.6) Por permiso de uso para la venta de flores, velas y otros elementos en el Cementerio Municipal, se abonará en forma diaria \$1.000,00.

4) Construcciones Privadas en el Cementerio

4.1) Por derecho de inscripción en el respectivo registro de construcciones de mausoleos, panteones, tumbas etc., y con permiso para desarrollar obras y/o refacciones por única vez y en la misma unidad, los Contribuyentes o Responsables abonarán por única vez \$ 3.500,00.

4.2) Por renovación anual, los Constructores privados inscriptos en el respectivo registro del Cementerio, tributarán anualmente \$ 3.000,00.

4.3) Por derecho de construcción exclusivamente en lotes y para construir Panteones, Mausoleos, Nichos, etc. registrá lo que determinado al respecto autoridad competente.

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 40º- LOS Contribuyentes o Responsables deberán abonar en concepto de Derecho de Publicidad y Propaganda la siguiente suma por metros cuadrados, cuyo vencimiento corresponde al 30 de junio de cada año:

1) Por avisos publicitarios colocados en los frentes de Entidades Bancarias, industrias y comercios mayoristas públicos: por metro cuadrado por año: \$ 5.500,00.-

2) Por avisos publicitarios colocados en los frentes de Comercios minoristas: por año: \$ 5.500,00.

3) Por avisos publicitarios colocados en los vehículos: por año: \$ 3.800,00.

4) Por avisos publicitarios colocados en la vía pública y/o espacios del Dominio Público Municipal: por metro cuadrado por mes \$ 5.500,00.

5) Por propagandas con amplificadores de sonido de una o varias casas comerciales o cualquier otro emprendimiento con fines de lucro, en horarios y días permitidos: por día: \$ 2.000,00.

6) Por exposición en la vía pública de vehículos automotores, tractores y/o maquinarias agrícolas destinados a la venta, que no posean local habilitado en el municipio, previa autorización municipal por día: \$ 3.800,00.

6.1)-Por exposición en la vía pública de vehículos automotores, tractores y/o maquinarias agrícolas destinados a la venta y que posean locales habilitados en el municipio, previa autorización municipal por mes: \$ 5.000,00.

7) La distribución de propaganda comercial, anuncios, folletos, tarjetas:

Los que posean locales en el municipio: \$ 1.500,00 por día.

Los que no posean locales en el Municipio: \$ 3.500,00 por día.

8) Por colocación de pasacalles, previa Autorización Municipal, por unidad y por día, por adelantado: \$ 1.000,00.

9) Exceptuase de la Tasa por Publicidad y propaganda a los Partidos Políticos, y a los eventos realizados por distintas instituciones sin fines de lucro.

CAPÍTULO VII

DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO OCUPACIÓN DEL ESPACIO AÉREO Y SUBTERRÁNEO

Artículo 41º- LOS prestatarios de los servicios públicos cualquiera sea su forma jurídica pública, privada y/o mixta, que se menciona a continuación, por la ocupación del espacio aéreo y/o superficie, y/o subterráneo y uso para redes domiciliarias, deberán abonar mensualmente, de acuerdo a la información acreditada en formularios suministrada por la Dirección General de Rentas con carácter de Declaración Jurada y en la misma boleta que corresponda al Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, el día veinte (20) de cada mes:

1) Por servicios telefónicos, de electricidad, agua potable, y/o redes cloacales, distribución de gas, de televisión por cable y/o satelital e internet prestados por empresas estatales, mixtas, tributarán en forma mensual por usuario o abonado \$ 60,00.

2) Por servicios telefónicos, de electricidad, agua potable, y/o redes cloacales, distribución de gas, de televisión por cable y/o satelital e internet prestados por empresas no incluidas en el apartado anterior, tributarán en forma mensual por usuario o abonado \$ 75,00.

2.1 Por servicios de Televisión por Cable e internet prestado por Empresas Locales, no incluidas en el Apartado anterior tributarán en forma mensual por Usuario o Abonado \$ 60,00.

3) Por servicios prestados mediante microondas o similares:

3.1) Hasta 50 (cincuenta) abonados: \$ 10.000,00.

3.2) Más de 50 (cincuenta) abonados, por abonado: \$ 60,00.

por cada abonado que supere la cantidad tomada como base.

4) Por servicios telefónicos, de electricidad, agua potable, y/o redes cloacales, distribución de gas, de televisión por cable e internet prestados por Cooperativas de Servicios Públicos, tributarán en forma mensual por usuario o abonado: \$ 65,00.

DERECHO DE OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA VENEDORES AMBULANTES

Artículo 42º- A los efectos tributarios se consideran Vendedores Ambulantes a las personas que se dediquen a la venta de mercaderías u ofrezcan sus servicios en la vía pública.

Los Vendedores Ambulantes debidamente autorizados deberán pagar el siguiente Derecho en la misma boleta que corresponda al Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor:

1) Por cada vendedor a pie, en bicicleta, ciclomotor, motocicleta o automóvil, por día \$ 300,00 si posee domicilio en la localidad, y de \$ 1.200,00 si no posee domicilio en la localidad.

2) Por cada vendedor en camioneta o utilitario, por día \$ 2.000,00 si posee domicilio en la localidad, y de \$ 4.000,00 si no posee domicilio en la localidad.

3) Por cada vendedor en camión o colectivo, por día \$ 2.200,00 si posee domicilio en la localidad, y de \$ 4.500,00 si no posee domicilio en la localidad.

4) Por propagandas con amplificadores de sonido de una o varias casas comerciales o cualquier otro emprendimiento con fines de lucro, en horarios y días permitidos: por día: \$ 1.500,00. Exceptuase los Partidos Políticos, y a los eventos realizados por distintas instituciones sin fines de lucro.

- 5) Vendedores de automotores y planes de ahorro que no posean domicilio en la localidad por día: \$ 7.500,00.-
- 6) Vendedores con parada fija, por día \$1.000 si posee domicilio en la localidad y de \$5.000 si no posee domicilio en la localidad.

TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

Artículo 43º.- LOS propietarios de vehículos de Transporte Urbano de Pasajeros abonarán, en concepto de Derecho de Ocupación de la Vía Pública, el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del valor de los boletos únicos o cospeles mensualmente vendidos, bajo presentación de la pertinente Declaración Jurada y/o facturación por prestación de servicio.

Las Tasas deberán ser efectivizadas en el período comprendido entre el 1 y el 10 del mes siguiente al que corresponde el Tributo.

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 44º.- POR Derecho de Ocupación de la Vía Pública se abonarán los siguientes importes:

- 1) Por cada contenedor, bajo Declaración Jurada mensual de sus propietarios, por mes adelantado \$ 3.000,00.
- 2) Por cada local móvil con parada fija, destinado a la venta de comestibles, gaseosas, etc., previa autorización, por mes y por adelantado: por m² \$ 900,00.-
- 3) Por cada exhibición de premios que se realice en Vía Pública, debidamente autorizada, por día y por adelantado \$ 900,00.
- 4) Por cada mesa con hasta cuatro sillas, por mes y por adelantado: \$ 500,00.
- 5) Por colocación de bancos largos individuales sin mesas y sillas individuales, por mes y por adelantado: \$ 300,00.

CAPÍTULO X

DERECHOS DE RIFAS

DERECHO DE RIFAS. PAGOS

Artículo 45º.- FÍJASE el 10% (diez por ciento) de su valor escrito, la Tasa a aplicar sobre las rifas y bonos que circulan a la venta en el Ejido Municipal y no estén comprendidas en el Artículo 257º del Código Tributario Municipal. El pago se efectuará previo a la circulación, sin cuyo requisito las rifas y bonos no serán puestos a la venta.

CAPÍTULO XI

DERECHO DE OFICINAS Y TASAS VARIAS

ACTUACIONES ANTE LA MUNICIPALIDAD

Actuaciones ante la municipalidad

Artículo 46º.- POR las actuaciones que se promuevan en general ante la Municipalidad, se abonarán los siguientes derechos:

- 1) Por iniciación de expedientes en general \$ 500,00.
- 2) Por cada foja que se agrega al expediente a solicitud del interesado \$ 30,00.
- 3) Por cada pedido de extracción de expediente archivado para la prosecución del trámite o segregación como antecedente \$ 1.000,00.
- 4) Por cada copia a fotocopia autenticada de foja de expediente \$ 100,00.
- 5) Por solicitud de consideración y/o apelación de Resoluciones Administrativas \$ 300,00.
- 6) Por solicitud de permiso no previsto expresamente \$ 300,00.
- 7) Por cada emisión de Certificado de Libre Deuda se abonará un Derecho conforme al siguiente detalle:
 - 7.1) Impuesto Automotor: \$ 1.500,00.
 - 7.2) Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor \$ 1.500,00.
- 8) Por duplicado de Certificado de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, Certificado de Libre Deuda no vencido, recibos o constancias de pagos u otra documentación no establecida expresamente: \$ 500,00.
- 9) Por solicitud de Inspección Técnica Especial que corresponda a edificios en construcción, formuladas por profesionales o particulares \$ 1.000,00.
- 10) Por solicitud de Permiso para instalación de circos, parques de diversiones o realización de espectáculos públicos \$ 3.000,00.
- 11) Por estampillado de correspondencias remitidas a requerimiento de usuarios en general por cada remisión \$1.200,00.
- 12) Por solicitud de inspección de expedientes de Catastro \$ 1.200,00.

LICENCIAS DE CONDUCIR

Artículo 47º.- PARA la obtención y/o renovación de la Licencia de Conducir se abonarán los siguientes Derechos:

- 1) Por la presentación de la Solicitud \$ 500,00.-
- 2) Por otorgamiento de Licencia Clase A:
 - por un año \$ 1.200,00.
 - por dos años \$ 1.800,00.
 - por tres años \$ 2.300,00.
 - por cuatro años \$ 3.000,00.
 - por cinco años \$ 3.500,00.
- 3) Por otorgamiento de Licencia Clase B: por un año \$ 1.600,00.
 - por dos años \$ 2.800,00.
 - por tres años \$ 3.400,00.
 - por cuatro años \$ 4.000,00.
 - por cinco años \$ 4.500,00.

- 4) Por otorgamiento de Licencia Clases C a G: por un año \$ 2.200,00.
por dos años \$ 3.800,00.
por tres años \$ 5.000,00.
por cuatro años \$ 6.200,00.
por cinco años \$ 7.000,00.

- 5) Por renovación de Licencia Clase A: \$ 1.200,00.
6) Por renovación de Licencia Clase B: \$ 1.600,00.
7) Por renovación de Licencia Clases C a G: \$ 2.200,00.
8) Por renovación fuera de término mayor a 15 días, recargo de \$1.000,00.
9) Por todo concepto, duplicado, triplicado, etc. \$ 1.000,00.
10) Mayor de 65 años: por un (1) año únicamente \$ 1.200,00.

Para renovaciones mayores a un año remitirse al punto correspondiente a la categoría a renovar del presente artículo.

DERECHOS PARA PINTAR TAXIS Y TRANSPORTES ESCOLARES

Artículo 48º.- DEROGADO

DERECHOS DE OFICINA

Artículo 49º.- POR Derecho de Oficina se abonarán los importes que se detallan a continuación:

Referidos a la Construcción de Obras Privadas

- 1) Certificado de uso conforme de suelo \$ 750,00
- 2) Visación previa de planos \$ 1.250,00
- 3) Visación de carpetas de obras \$ 1.250,00
- 4) Certificado Final o Parcial de obras \$ 1.250,00
- 5) Autorización de demolición de inmuebles \$ 1.250,00
- 6) Permiso provisorio de obras \$ 1.250,00
- 7) Autenticación de planos aprobados (por copias) \$ 750,00
- 8) Certificaciones en general \$ 1.500,00
- 9) Visación previa de planos, infraestructura vial e hidráulica, etc. para conjuntos habitacionales \$ 3.200,00.
- 10) Visación documentación previa para instalación de ascensores \$ 2.500,00.
- 11) Por planilla de habilitación de local \$ 2.100,00.

Referidos a Catastro

- 1) Por cada autenticación de antecedentes catastrales o de planos de mensuras registrados por la Municipalidad se abonará \$ 1.250,00.
- 2) Por la venta de cada plano de zonificación de la normas de fraccionamientos del suelo se abonará \$ 1.250,00.
- 3) Por cada Solicitud de Certificado de datos catastrales para construcción y timbrados se abonará \$ 1.250,00.
- 4) Por consulta de cada legajo parcelario, timbrado se abonará \$ 1.250,00.
- 5) Por venta de cada copia de planos de obras o de mensura se abonará el costo de los materiales empleados, más un adicional de un cincuenta por ciento (50 %).

Referidos a Planeamiento

- 1) Por Certificación de Numeración Domiciliaria oficial, timbrado \$ 750,00.
- 2) Por Certificado de Uso Conforme de Suelo para habilitación, timbrado \$ 750,00.
- 3) Por informes técnicos varios \$ 750,00.

Referidos a Pavimento

Por solicitud de:

- 1) Apertura de calzada para la conexión de agua corriente, cloacas y obras de salubridad \$ 7.500,00.
- 2) Por certificado de constancia de pagos de Contribución por Mejoras correspondientes a pavimentos \$ 1.250,00.
- 3) Por modificación de cuentas de pavimentación por certificación \$ 1.250,00.

SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 50º.- POR servicios especiales que preste la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a requerimiento de los interesados, se abonarán los siguientes importes:

- 1) Por cada viaje de ramas, basuras y otros residuos hasta el Vaciadero Municipal \$7.500,00.
- 2) Traslado de Agua en los tanques propios y/o ajenos a la Municipalidad dentro del ejido urbano \$ 2.000,00.
- 3) POR Servicio de desagote o vaciado de pozos ciegos o cámaras sépticas realizado por medio de "Equipo Atmosférico" Municipal carga única \$ 2.000,00.
- 3.1) Servicio o carga adicional \$ 1.500,00.

SERVICIO ADICIONAL DE INSPECTORES

Artículo 51º.- CUANDO por parte de instituciones y/o particulares se requieran servicios adicionales motivados por actividades de cualquier índole (deportivas, comerciales, etc.), se abonarán:

- 1) Por Agente de Tránsito y por una hora o fracción de hora: el equivalente a \$ 1.000,00.
- 2) Por la presentación adicional de una motocicleta y por una hora o fracción de hora el equivalente a \$ 800,00.

VERIFICACIÓN MECÁNICA A VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 52º.- DEROGADO

ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 53º.- CUANDO el Departamento Ejecutivo Municipal considere pertinente la instrumentación del Sistema de Estacionamiento Medido, los Contribuyentes o Responsables deberán abonar como tarifa por cada hora o fracción de hora de estacionamiento (sin prórroga) de vehículos particulares y utilitarios la suma de:

- \$ 10 por hora Vehículos radicados en el Municipio y con impuesto al día.
- \$ 20 por hora Vehículos radicados en el Municipio y sin impuesto al día.
- \$ 40 por hora Vehículos radicados en otra jurisdicción.

Vehículos con Retención Preventiva

Artículo 54º.- “ESTABLECESE un Canon de \$ 150,00 para vehículos de hasta tres (3) ruedas, un canon de \$ 250,00 para todo vehículo automotor, a excepción de utilitarios canon de \$ 300,00, y vehículos de más de dos ejes \$ 400,00, en concepto de uso diario por la ocupación de la superficie del Corralón Municipal y/u otra dependencia que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, por parte de los vehículos automotores pasibles de Retenciones Preventivas por cualquiera de las causales de la Ley Nacional de Transito N° 24.449 y sus modificaciones y disposiciones reglamentarias, y Ordenanzas Municipales vigentes y aplicables.

OCUPACIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS

Artículo 55º.-: Las siguientes alícuotas y anticipos mínimos mensuales POR permiso de uso u ocupación de sitios, locales, playas de estacionamiento en la Terminal de Ómnibus, deberán abonarse los siguientes Derechos:

1) Alquileres de Locales en la Terminal de Ómnibus: deberán abonarse mensualmente del 01 al 10 de cada mes según los montos establecidos en los Contratos celebrados oportunamente para cada Local.

2) Uso de Playas de la Terminal de Ómnibus:

- 1) Servicio de Larga Distancia deberán abonar un canon de \$ 1.000,00.- por unidad y toque de andén.
- 2) Servicio de Media Distancia deberá abonar un canon de \$ 600,00.- por unidad y toque de andén. (Se considera Servicio de Media Distancia hasta un radio de 300km)
- 3) Dejar sin efecto este inciso.

Canon por uso de playa de maniobras de la Parada de Ómnibus de Larga Distancia

Artículo 56º.- DEJAR SIN EFECTO.

Importes Mínimos Mensuales

Artículo 57º.- Fíjense los anticipos Mínimos Mensuales mencionados en el Art. 7º de esta Ordenanza, los rubros son meramente enunciativos.

ANTICIPO MINIMOS

Comercio

Agencia de Automotores \$ 10.000,00

Agencia de Publicidad \$ 3.000,00

Agencia de Seguros \$ 3.000,00

Alineación y Balanceo \$ 5.000,00

Bar \$ 10.000,00

Bazar \$ 3.000,00

Bijouterie \$ 3.000,00

Boutique \$ 3.000,00

Cancha de Fútbol 5 \$ 10.000,00

Canchas de Paddle \$ 10.000,00

Carnicería \$ 5.000,00

Comedores \$ 5.000,00

Confiterías (masas y confites) \$ 3.000,00

Consignatarias \$ 10.000,00

Corralón de Materiales \$ 12.000,00

Despensa (Almacén) \$ 2.000,00

Distribuidora de bebidas y Gaseosas \$ 15.000,00

Distribuidora de Combustibles Líquidos \$ 15.000,00

Distribuidora de Comestibles \$ 15.000,00

Distribuidora de Gas Envasado \$ 15.000,00

Estación de Servicio \$ 25.000,00

Estudios Fotográficos \$ 2.000,00

Farmacia \$ 5.000,00

Ferretería \$ 10.000,00

Gimnasios con Aparatos \$ 3.000,00

Gomería \$ 3.000,00

Heladería \$ 5.000,00

Joyería \$ 3.000,00

Librería y Juguetería \$ 3.000,00

Local Bailable \$ 50.000,00

Loterías y Quinielas- Agencias Oficiales \$ 5.000,00

Loterías y Quinielas- Sub- Agencia y Otros \$ 3.000,00

Mercería \$ 2.000,00
Mini mercados \$ 3.000,00
Mueblerías \$ 5.000,00
Obra Social Privada \$ 10.000,00
Peluquería y Peinados \$ 3.000,00
Perfumería \$ 2.000,00
Pinturería \$ 5.000,00
Pizzería \$ 3.000,00
Relojería \$ 2.000,00
Revistería \$ 2.000,00
Salones de eventos \$20.000
Serigrafía \$ 3000,00
Supermercado (Autoservicio) \$ 20.000,00
Talabartería \$ 2.000,00
Tapicería \$ 2.000,00
Tiendas \$ 3.000,00
Hamburguesería \$ 3.000,00
Lencería \$ 2.000,00
Taller de compostura de calzados \$ 2.000,00
Servicio de Catering \$ 3.000,00
Tintorería y Lavado de Ropas \$ 2.000,00
Venta de Accesorios para Automotor \$ 5.000,00
Venta de Artículos deportivos \$ 3.000,00
Venta de Artículos para el hogar \$ 5.000,00
Venta de Bicicletas y Motos-Incluye Repar. \$ 3.000,00
Venta de Computadoras e Insumos \$ 3.000,00
Venta de Flores y Plantas \$ 3.000,00
Venta de Frutas y Hortalizas \$3.000,00 °
Venta de Gas \$ 3.000,00
Venta de Insumos Agropecuarios \$ 5.000,00
Venta de Materiales Eléctricos \$ 3.000,00
Venta de Pan- Despacho \$ 2.000,00
Venta de Planes de Ahorro \$ 3.000,00
Venta de Repuestos para Rodados \$ 3.000,00
Venta de Software \$ 3.000,00
Venta y Reparación de Acumuladores \$ 3.000,00
Venta y Reparación de Escapes \$ 3.000,00
Venta de artículos de refrigeración \$ 3.000,00
Venta y reparación de celulares \$ 3.000,00
Venta de artículos de Bebe \$ 2.000,00
Veterinaria \$ 3.000,00
Vidriería y Venta de Parabrisas \$ 3.000,00
Vinería \$ 5.000,00
Zapatería \$ 3.000,00
Actividad Comercial N.C.P (no contemplada previamente) \$ 4.000.
Actividades Industriales
Carpintería \$ 5.000,00
Fábrica de Alimentos Balanceados \$ 5.000,00
Fábrica de Bloques \$ 5.000,00
Fábrica de Caños de Cemento \$ 5.000,00
Fábrica de Mosaicos \$ 5.000,00
Fábrica de Muebles \$ 5.000,00
Fábrica de Pan –Facturas, etc. \$ 3.000,00
Fábrica de Pastas Alimenticias \$ 3.000,00
Fábrica de Soda \$ 3.000,00
Frigoríficos \$ 10.000,00
Taller Industrial- Herrería \$ 8.000,00
Taller Industrial – Tornería \$ 8.000,00
Taller Industrial- Varios \$ 8.000,00
Fábrica de Tinglados \$ 12.000,00
Ferretería Industrial \$ 5.000,00
Industrias Alimenticias \$ 6.000,00
Industrias de aguas y bebidas analcohólicas \$ 10.000,00
Actividad Industrial N.C.P (no contemplada previamente) \$6.000,00.-

Servicios

Servicio Médico \$ 5.000,00
Clínica Médica \$ 15.000,00
Cerrajería \$ 3.000,00
Servicios de Internet \$ 3.000,00
Consignatarias \$ 5.000,00
Inmobiliarias \$ 3.000,00
Lavadero de Autos y Camiones \$ 4.500,00
Reparación de Artículos Electrodomésticos \$ 3.000,00
Servicio de Abasto \$ 7.500,00
Servicio de Fumigaciones \$ 3.000,00
Servicio de Imprenta \$ 3.000,00
Servicio de Radiodifusión \$ 3.000,00
Servicio de Remises \$ 3.000,00
Servicio de Taxis \$ 3.000,00
Servicio Fúnebres \$ 5.000,00
Taller de Chapa y Pintura \$ 3.000,00
Taller de Motos \$ 3.000,00
Taller Mecánico en General \$ 3.000,00
Actividad de Servicios N.C.P (no contemplada previamente) \$ 5.000.
Transporte de Cargas \$ 5.000,00
Transporte de Pasajeros \$ 3.000,00
Servicios de correos y distribución de piezas postales y/o encomiendas \$ 34.000,00
Servicios de intermediación monetaria y financiera y otros servicios financieros prestados por entidades financieras y bancos \$ 75.000,00.
Servicios de provisión de agua potable por red, servicios cloacales, desagües \$32.500,00.
Servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades \$ 62.500,00.
Empresas transformación y/o transportadora, generadoras y distribuidoras de energía \$ 75.000,00.
El Ejecutivo Municipal actualizará trimestralmente los montos mínimos normados en el presente artículo en función al índice de precios al consumidor (IPC), acumulado del trimestre inmediato anterior publicado por el INDEC.

CAPITULO XII

Artículo 59°: SE FIJA un impuesto Mínimo anual de \$ 4.800,00.- para inmuebles edificados, baldíos, y/o subrurales.

CAPITULO XIII

Tasa de Patente de Rodados

Artículo 60°: Establecer que los vehículos automotores, acoplados y otros rodados radicados en el Municipio modelos 2.001 y posteriores, se aplicará la alícuota del 2,5% (dos coma cinco por ciento) al valor del vehículo que a tal efecto establezca el Ministerio de Justicia al inicio del Período Fiscal.

Cuando se tratara de vehículos no previstos en las tablas respectivas, deberá considerarse a los efectos de la liquidación del impuesto para el año corriente el consignado el valor de contado de la Factura de compra de la unidad, incluido impuestos y sin tener en cuenta Bonificaciones u otros conceptos similares. A tales fines, el contribuyente deberá presentar el original de la documentación respectiva.

Para los vehículos automotores, acoplados de carga y otros rodados modelos 2.000 y anteriores tributarán de acuerdo a los valores que rige en el ámbito de la Provincia.

Supletoriamente se podrá tomar como base imponible, el valor estipulado por la Administración General de Ingresos Públicos, de acuerdo a la Resolución General aplicable a la valuación de Bienes Personales del periodo que se pretende tributar.

Las personas jurídicas y/o personas humanas del rubro de transporte en general que sean titulares registrales de más de tres vehículos asignados al transporte, se aplicará la alícuota del 2% (dos por ciento) al valor del vehículo que a tal efecto establezca el Ministerio de Justicia al inicio del Período Fiscal, siempre que los mismos sean del año 2010 en adelante.

CAPITULO XIV

DERECHO DE ESPECTACULOS PUBLICOS:

Artículo 61°: Por Derecho de Espectáculos Públicos \$ 80,00 por entrada vendida, tasa mínima por evento \$50.000,00.

CAPITULO XV

Ocupación de Bienes de Dominio Público.

Artículo 62°: El Departamento Ejecutivo dictará por Resolución la reglamentación por el uso de los bienes de dominio público para el periodo 2023 y sucesivos.

CAPITULO XVI

JUEGOS DE AZAR

Artículo 63°.- Se Fijan los montos correspondientes al Rubro Juegos de Azar autorizados por el Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, tales como: Ruleta, Punto y Banca, Black Jack, Póker, Dados, Máquinas Tragamonedas de distintos tipos, Máquinas de Pulso, Ruleta electrónica, Carrera de Caballos en videos o electromecánicos, conforme al siguiente detalle:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

a) Tasa por Inspección y Habilitación Municipal la suma de \$100.000,00.- mensual.

b) Por cada máquina habilitada la suma de \$ 3.000,00.- mensual.

Artículo 64°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 22 de Diciembre de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

RESOLUCIÓN Nº 545/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.277/2022, de fecha 07 de diciembre de 2022.

Que a través de la misma establece DECLARAR EMERGENCIA VIAL en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro, por el plazo de 2 (dos) años.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.277/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 13 de diciembre de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 546/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.278/2022, de fecha 07 de diciembre de 2022.

Que a través de la misma establece otorgar en uso gratuito mediante Contrato, un lote en el Parque Industrial y Tecnológico de Gdor. Virasoro a la Razón Social Sr. Fuchs, Alberto Ariel CUIT 20-27100112-7.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.278/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 13 de diciembre de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 547/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.279/2022, de fecha 07 de diciembre de 2022.

Que a través de la misma establece otorgar en uso gratuito mediante Contrato, un lote en el Parque Industrial y Tecnológico de Gdor. Virasoro a la Razón Social Sr. Dornelles, Gerson Glorinaldo CUIT 20-25860790-3.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.279/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, en todos sus términos.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 13 de diciembre de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 548/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.280/2022, de fecha 07 de diciembre de 2022.

Que a través de la misma establece otorgar en uso gratuito mediante Contrato, un lote en el Parque Industrial y Tecnológico de Gdor. Virasoro a la Razón Social Sra. Sesa, Paula Monica CUIT 27-27059323-8.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.280/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 13 de diciembre de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 549/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.281/2022, de fecha 07 de diciembre de 2022.

Que a través de la misma ordena Estimase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Año 2023 en la suma de Pesos dos mil setecientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y dos con 77/100 (\$ 2.745.455.282,77).

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.281/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 13 de diciembre de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 550/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.282/2022, de fecha 07 de diciembre de 2022.

Que a través de la misma aprueba el PLAN DE OBRAS PUBLICAS DEL AÑO 2023 del Municipio de Gdor. Virasoro.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.282/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, en todos sus términos.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 13 de diciembre de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 551/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.283/2022, de fecha 07 de diciembre de 2022.

Que a través de la misma establece CREAR LA RED MUNICIPAL DE FIBRA OPTICA, la cual se incorporará al patrimonio del Estado Municipal y tendrá como objeto garantizar la accesibilidad universal a los servicios de conectividad en toda la jurisdicción del municipio.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.283/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 13 de diciembre de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 567/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.284/2022, de fecha 22 de diciembre de 2022.

Que a través de la misma establece Imponer el nombre de Barrio "DON ELISEO", a la zona ubicada en el extremo Noreste de la localidad de Gdor. Virasoro, que linda al Oeste con la Ruta Nacional 14, al Sur con las Vías del Ferrocarril, al Norte calle Nº 1 y al Este terreno ADREMA W3 -848-3.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.284/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de diciembre de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 568/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.285/2022, de fecha 22 de diciembre de 2022.

Que a través de la misma se aprueba el CUADRO TARIFARIO DE CONEXIÓN Y SERVICIO DE CLOACAS, propuesto por la Cooperativa Servicios Públicos de Gdor. Virasoro Lda.-

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.285/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, en todos sus términos.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de diciembre de 2022.

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 569/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.286/2022, de fecha 22 de diciembre de 2022.

Que a través de la misma establece regular y ordenar el servicio de DELIVERY, los medios de transporte habilitados, las medidas sanitarias y bromatológicas con las que debe cumplir como así también crear un registro específico del servicio de "delivery o entrega a domicilio".

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.286/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de diciembre de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 570/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.287/2022, de fecha 22 de diciembre de 2022.

Que a través de la misma se establece un reordenamiento en el ejido urbano de la municipalidad de Gdor. Virasoro en todo lo referido al tránsito de vehículo de gran porte y vehículos de alto peso, que se establecerá conforme a la normativa en su regulación.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.287/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de diciembre de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 571/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.288/2022, de fecha 22 de diciembre de 2022.

Que a través de la misma establece la Ordenanza Tarifaria para la Municipalidad de Gdor. Virasoro.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.288/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, en todos sus términos.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de diciembre de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal